

**NEGOCIOS LIMPIOS, DESARROLLO GLOBAL:  
El rol de las empresas en la lucha  
internacional contra la corrupción  
INFORME 2006**

COLECCIÓN «LA EMPRESA DE MAÑANA»

ELABORADO POR FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO  
Y FUNDACIÓN CAROLINA

**NEGOCIOS LIMPIOS, DESARROLLO GLOBAL:  
El rol de las empresas en la lucha  
internacional contra la corrupción  
INFORME 2006**

COLECCIÓN «LA EMPRESA DE MAÑANA»

FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO

**Edita:** Fundación Carolina y Fundación Ecología y Desarrollo

**Dirección:** Víctor Viñuales

**Redacción (en orden alfabético):** Sandra Benbeniste, Mercedes Korin, Aránzazu Romero

**Colaboración (en orden alfabético):** María Luisa Álvarez, Marcela Canosa, Jesús Llaría, Eva Ramos, Marina Veleda

**Corrección de textos:** Ana Mastral

**Imprime:** Gráficas Sender Ediciones

**ISBN:** 84-930817-6-0

**Dep. Legal:** Z-1.402/2006

Este informe se terminó de imprimir en Zaragoza el 22 de mayo de 2006

Se permite difundir, citar y copiar literalmente los materiales propios, de forma íntegra o parcial, por cualquier medio y para cualquier propósito no comercial, siempre que no sean modificados y se cite autor y procedencia.

## SUMARIO

### [5] INTRODUCCIÓN

- [7] PREFACIO
- [9] RESUMEN EJECUTIVO

### [11] LA CORRUPCIÓN

- [13] DEFINICIONES
- [14] LOS ÁMBITOS
- [15] EL PAPEL DE ESPAÑA Y SU IMPORTANCIA PARA AMÉRICA LATINA
- [15] Mediciones
- [16] España en su lucha contra la corrupción
- [17] Apuntes sobre América Latina

### [19] INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CONTRA LA CORRUPCIÓN

- [21] INSTRUMENTOS JURÍDICOS
- [22] Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción
- [23] Responsabilidades del sector privado
- [27] Convenio de la OCDE contra el soborno transnacional
- [28] Convenciones del Consejo de Europa sobre corrupción
- [29] LOS BANCOS MULTILATERALES DE DESARROLLO
- [30] Departamentos de integridad institucional
- [30] Condicionalidad
- [31] HERRAMIENTAS DE AUTORREGULACIÓN
- [31] Principio anticorrupción del Pacto Mundial
- [31] Las herramientas de Transparencia Internacional
- [32] *Los Principios Empresariales*
- [32] *Los Pactos de Integridad*
- [33] Reglas de conducta y recomendaciones de la Cámara de Comercio Internacional para combatir la extorsión y el soborno

### [35] PRÁCTICAS EMPRESARIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN

- [37] POLÍTICAS Y SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS DEL IBEX 35
- [44] ÉTICA EN LA CADENA DE VALOR
- [45] ALIANZAS ANTICORRUPCIÓN
- [45] Acciones entre empresas
- [45] Acciones junto al sector público
- [45] Acciones junto a la sociedad civil
- [45] Otras iniciativas de interés
- [46] MONITOREO DEL SECTOR PÚBLICO

### [47] CONCLUSIONES

### [51] ANEXOS

- [53] ANEXO 1. EMPRESAS DEL IBEX 35 CON POLÍTICAS Y SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN INFORMADOS
- [87] ANEXO 2. ENTIDADES QUE TRABAJAN PARA LA TRANSPARENCIA EN AMÉRICA LATINA
- [87] A. Organismos públicos
- [88] B. Organizaciones de la sociedad civil
- [88] B.1 *Transparencia Internacional*
- [88] B.2 *Red Puentes*
- [89] C. Organizaciones empresariales
- [89] C.1 *Cámara de Comercio Internacional*
- [89] C.2 *Forum Empresa*
- [90] ANEXO 3. ACRÓNIMOS

### [91] BIBLIOGRAFÍA



# INTRODUCCIÓN

## **INTRODUCCIÓN**

[7] PREFACIO

[9] RESUMEN EJECUTIVO

# Introducción

## PREFACIO

Una de las principales novedades en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa o Empresarial (RSC o RSE) en los últimos tiempos viene definida por el creciente interés prestado a la prevención de la corrupción. Si bien se trata de un problema que afecta tanto a los países del Norte<sup>1</sup> como a los del Sur, particularmente en lo relacionado con la economía sumergida y el lavado de dinero, su impacto es especialmente doloroso en los países en vías de desarrollo.

En el comienzo del milenio numerosas instituciones han tomado conciencia de sus implicaciones como obstáculo para el desarrollo económico y social. Así, la preocupación mundial por los problemas económicos y sociales vinculados a la corrupción ha motivado numerosos estudios e iniciativas internacionales, que si bien enlazan con actividades anteriores, durante los dos últimos años han salido a la luz con fuerza.

El Informe sobre el Desarrollo Mundial 2004 del Banco Mundial (Banco Mundial), *Hacer que los servicios funcionen para los pobres*, menciona una vez más que la corrupción es un factor importante que inhibe la lucha contra la pobreza. La corrupción limita el desarrollo al desvirtuar el imperio de la ley y debilitar las bases institucionales de las que depende el crecimiento económico. Perjudica a los pobres porque distrae servicios públicos de quienes más los necesitan y frena el crecimiento del sector privado. A menudo, los servicios básicos tales como el abastecimiento de agua y electricidad, el saneamiento, la salud y la educación no satisfacen las necesidades de los pobres por problemas de acceso y calidad. En la mayoría de los casos, detrás de esas deficiencias se ocultan problemas más profundos de rendición de cuentas.

Organismos multilaterales, organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector privado y gobiernos discuten sobre la naturaleza de la corrup-

1. De acuerdo al fiscal anticorrupción español Carlos Castresana, "en España uno de cada cinco euros es generado por la economía sumergida, que es el principal problema de corrupción del país" (...) "el problema principal de España es que tenemos un nivel de más del 20% del Producto Interior Bruto (PIB) de economía sumergida, eso propicia no solamente el lavado de dinero sino cualquiera de las modalidades de corrupción que se pueda imaginar" *El Mundo*, 12 de diciembre 2003.



ción, sobre sus efectos perversos en el desarrollo y sobre las diversas propuestas para su prevención. Al debate llegan los cálculos sobre sus costes reales y sobre los grados en que afecta y pervierte la asignación de recursos multiplicando las ineficiencias en las economías más débiles. Los beneficios de la lucha contra la corrupción se derivan, entre otros aspectos, de evitar sus costos asociados. A pesar de las dificultades que su contabilización supone, según el Banco Mundial los actos de corrupción equivalen al 5% del Producto Interno Bruto mundial. Se trata de una industria de más de un billón de dólares anuales. El pago de comisiones agrega al menos un 10% a los costos de los negocios.

Existe un vasto cuerpo de investigaciones sobre su impacto económico que permite valorar sus costos y, por tanto, los beneficios de prevenirla. La corrupción eleva los costos de transacción y la incertidumbre, y distorsiona la asignación de recursos y las prioridades sectoriales (por ejemplo, generando incentivos para contratar grandes proyectos en sectores no prioritarios frente a inversiones en sectores como la salud, la educación y los servicios sociales, que tendrían un fuerte impacto sobre la pobreza). También disminuye la recaudación impositiva y reduce la habilidad del Estado para ofrecer servicios básicos, creando un círculo vicioso de pobreza y corrupción. Adicionalmente crea incentivos para la regulación y la burocracia excesivas. Ya en 1997 las respuestas de más de 3 mil empresas de 59 países a la encuesta del Foro Económico Mundial "Global Competitiveness Survey" indicaban que las empresas afectadas por la corrupción tienden a invertir mucho tiempo y recursos negociando permisos, licencias e impuestos. Y la evidencia también sugiere que el coste

de capital es más alto en aquellas economías donde la corrupción prevalece.

En esta década, numerosas instituciones han tomado conciencia de las implicaciones de la corrupción como obstáculo para el afianzamiento del estado de derecho, el acceso a servicios básicos, la libre competencia y el desarrollo económico y social, por lo que han asumido la lucha contra la corrupción como uno de los elementos básicos de sus estrategias para la reducción de la pobreza.

El año 2005 puede marcar un punto de inflexión en la lucha internacional contra la corrupción, considerando la entrada en vigor de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción –el primer instrumento jurídico global en esta materia– y el compromiso inicial de 62 empresas con ingresos de más de 400 mil millones de dólares (que hoy ya ascienden a 82 empresas), de adoptar un programa corporativo antisoborno promovido por el Foro Económico Mundial de Davos, el denominado PACI (Partnering Against Corruption Initiative).

El año 2005 también puede resultar histórico para España en esta temática, ya que ha firmado la Convención de Naciones Unidas y las Convenciones Penal y Civil sobre Corrupción elaboradas por el Consejo de Europa. Frente a la predisposición que esto indica, cabe aclarar que fue el último país de la UE-15 en firmar la Convención de Naciones Unidas y que aún no ha ratificado ninguna de estas tres convenciones.

Sin embargo respecto de las empresas multinacionales de este país, es necesario aclarar que ninguna gran empresa española figura entre las comprometidas a ejecutar el programa corporativo antisoborno promovi-

do por el Foro de Davos. Las iniciativas para el control y prevención de la corrupción internacional han sido hasta ahora escasamente adoptadas por las empresas españolas al operar en países en desarrollo. Esto implica un fuerte impacto económico y social en regiones como América Latina, donde España tiene una elevada presencia comercial, siendo el segundo inversor en la región después de Estados Unidos.

Aunque existen diversos obstáculos para la participación activa de las empresas en la lucha contra la corrupción, la falta de información y conocimiento sobre los modos de incorporar mejores prácticas es uno de los principales impedimentos para su extensión.

También es cierto que, en entornos corruptos, no involucrarse en actos de corrupción implica a corto plazo pagar el precio de no concretar determinados negocios, y eso significa una gran presión para los gerentes generales de las subsidiarias locales de las empresas multinacionales, que deben exhibir resultados positivos cada trimestre y que ocupan sus puestos cada vez por menos tiempo.

Pero las empresas perciben ya que participar en actos de corrupción tiene un grave riesgo de cara a su reputación, además de atentar contra el desarrollo sostenible de los países en los que operan. Algunos directivos afirman que la "ética es rentable" y tienen un firme deseo de impulsar mayores estándares anticorrupción.

Finalmente, la pregunta que subyace es: ¿en qué mundo queremos vivir? Y a la respuesta –a estas alturas bastante obvia– le sigue otra pregunta: ¿qué estamos haciendo por conseguirlo?

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe de la Fundación Ecología y Desarrollo pretende contribuir a la reflexión de las empresas en torno al problema de la corrupción, estableciendo una base conceptual y haciendo un repaso de las iniciativas más relevantes sobre el tema. El informe desarrolla los aspectos específicos que deben ser tratados por las empresas e incluye recomendaciones, buenas prácticas y herramientas puestas en marcha por diversas organizaciones a nivel internacional para paliar el problema de la corrupción.

El trabajo se ha realizado en el marco de un proyecto que propone abordar este problema profundizando en el conocimiento sobre las causas, iniciativas y mejores prácticas para la prevención de la corrupción por parte de las empresas españolas en sus relaciones económicas y comerciales con países en desarrollo, especialmente en América Latina.

Para ello, el primer capítulo parte de las definiciones sobre las diversas facetas de la corrupción y los ámbitos de los sectores público y privado en que se practican, para luego hacer referencia al estado de situación de España en esta temática y su importancia para América Latina. Finalmente describe la injerencia de la corrupción y la transparencia desde la perspectiva del análisis RSC.

El segundo capítulo trata sobre los instrumentos jurídicos contra la corrupción internacional, los esfuer-

zos de los bancos multilaterales de desarrollo y las herramientas de autorregulación para las empresas. También relata un proceso de lucha contra la corrupción que parte de la sociedad civil y concluye en la adopción de un programa contra el soborno por parte de grandes empresas.

En el tercer capítulo se describen diversas prácticas empresariales para la lucha contra la corrupción. Con relación a España, se analizan las empresas del IBEX 35, muchas de las cuales son multinacionales, presentándolas en forma de tabla comparativa.

Con relación a América Latina, formando un panorama no excluyente pero sí representativo, se describen iniciativas relativas a la redacción de códigos de conducta, la implementación de programas anticorrupción en las empresas y en los participantes en sus cadenas de valor, las mediciones de desempeño, el monitoreo del sector público, acciones junto a este sector y junto al sector social, y la coordinación de empresas de la región con gobiernos de países desarrollados. Estas prácticas tienen en común que son abordadas de modo colectivo y, en la mayoría de los casos, intersectorialmente. La riqueza de estas dos características radica en la posibilidad de ganar escala de modo integral.

Por último, se adjuntan varios anexos:

En el Anexo 1 se presentan las fichas correspondientes al análisis de las

políticas y sistemas anticorrupción de las 20 empresas del IBEX 35 que tienen algún tipo de política y/o práctica anticorrupción comunicada que afecta a todos sus empleados.

En el Anexo 2, se incluye un listado de entidades españolas y latinoamericanas que trabajan para la transparencia desde los sectores privado, social y público. Este anexo busca ser un servicio para las empresas que deseen contactar con entidades locales para concretar modos de cooperación entre ambas partes. En los cuadros que se refieren a organizaciones empresariales, así como en los que se refieren a organizaciones de la sociedad civil, han sido seleccionadas entidades que se vinculan en red a nivel regional, ya que la articulación genera sinergia, y enriquece el aprendizaje a través del intercambio de conocimientos y experiencias.

En el Anexo 3 se describen los acrónimos utilizados a lo largo del informe.

Por último se incluyen las fuentes bibliográficas utilizadas.

En definitiva, este informe pretende abordar el problema de la corrupción en la actividad empresarial desde la triple perspectiva de los poderes públicos, la sociedad civil y las propias empresas. Esperamos que esta mirada permita comprender mejor las iniciativas, propuestas y herramientas disponibles e incentivar una mayor cooperación intersectorial para combatir la corrupción, contribuyendo así a impulsar un mayor, y más sostenible, desarrollo global.



# LA CORRUPCIÓN

## **LA CORRUPCIÓN**

[13] DEFINICIONES

[14] LOS ÁMBITOS

[15] EL PAPEL DE ESPAÑA Y SU  
IMPORTANCIA PARA AMÉRICA LATINA

[15] Mediciones

[16] España en su lucha contra la corrupción

[17] Apuntes sobre América Latina

# La corrupción

## DEFINICIONES

Las múltiples facetas que manifiesta la corrupción dificultan su definición. De hecho, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción –el primer instrumento jurídico global para el combate de la corrupción, en vigor desde diciembre de 2005– opta por un enfoque descriptivo que abarca diver-

sas formas de corrupción y admite la posibilidad de que puedan surgir otras. Este enfoque incluye una amplia gama de delitos, desde la corrupción administrativa local (el funcionario público que roba para sí o para el partido) hasta la corrupción transnacional que involucra al sector privado y al sector público (un soborno para obtener un contrato).

## LOS DELITOS, SEGÚN LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

- Soborno de funcionarios públicos nacionales.
- Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.
- Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público.
- Tráfico de influencias.
- Abuso de funciones.
- Enriquecimiento ilícito.
- Soborno en el sector privado.
- Malversación o peculado de bienes en el sector privado.
- Blanqueo del producto de los delitos de corrupción.

Fuente: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción

La definición que suele tomarse actualmente sobre corrupción es la difundida por la organización Transparencia Internacional (TI):

***El mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados.***

Esta definición resulta innovadora respecto de la perspectiva tradicional –más acotada– que hace referencia a la corrupción exclusivamente como al mal uso del poder público. La actual perspectiva, tomada por la mayoría de las instituciones que trabajan en el tema, incluye tanto al poder público como al poder privado y, con el término “beneficios privados”, engloba no sólo al beneficio de quien hace el mal uso del poder sino al beneficio de sus familiares o amigos.

La forma más común de corrupción internacional es el soborno y su ámbito más frecuente, las adquisiciones y licitaciones. La Cámara Internacional de Comercio (*International Chamber of Commerce*, ICC), que ha elaborado las Reglas de Conducta y Recomendaciones para Combatir el Soborno, determina que:

*Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega o aceptación de cualquier pecuniario indebido u otra ventaja a o de un funcionario público a nivel nacional, local o internacional, un partido político, funcionario de un partido o candidato y un director, funcionario, empleado o agente de una empresa privada, en orden de obtener o retener un negocio u otra ventaja inapropiada, por ejemplo, en relación con permisos regulatorios, fijación de impuestos, aspectos aduaneros, procedimientos judiciales y legislativos.*

La imagen más frecuente de soborno es la solicitud o aceptación de dinero por parte de un funcionario público como contrapartida del ofrecimiento o aceptación de pago por parte de una empresa. En los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno, TI y *Social Accountability International* definen el soborno como:

*Ofrecimiento o aceptación de regalos, préstamos, honorarios, gratificaciones o cualquier otro tipo de beneficios, a o de cualquier persona a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto, ilegal o que implica el quebrantamiento de la confianza, durante la conducción de los negocios de la empresa.*

## LOS ÁMBITOS

Todo organismo del Estado puede de ser contaminado por prácticas corruptas. Desde presidentes, parlamentarios y jueces hasta el más pequeño funcionario pueden ser tentados para obtener beneficios ilegales.

En América Latina, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, Nicaragua, Perú, Venezuela –citando sólo algunos ejemplos en los que aparecieron involucrados Presidentes de Gobierno– han protagonizado sonados casos de corrupción. También en España se han visto salpicados gobiernos anteriores por casos de corrupción. Pero pese a que el sector público suele aparecer como el espacio primordial de la corrupción, cada vez se pone más atención en el sector privado como su contraparte. Si hay alguien que pide o recibe un soborno es porque hay alguien que lo ofrece o lo acepta.

La práctica corrupta más alarmante entre ambos sectores es el soborno para adquirir bienes y servicios. En las contrataciones entre sector público y sector privado son numerosos los perjudicados: el Estado, los ciudadanos, los organismos multilaterales de desarrollo e incluso las empresas, en cuanto a la competitividad del mercado a largo plazo.

Por otra parte, la corrupción también es habitual dentro del propio sector privado. Los ejemplos más comunes de corrupción entre empresas son el pedido o aceptación de soborno para: comprar un producto a un proveedor y no a su competencia; otorgar una licencia o una franquicia; exhibir un producto en un lugar privilegiado de un escaparate; copiar información que es propiedad de la empresa; en la industria financiera, otorgar un préstamo o una mejor tasa de interés<sup>2</sup>.

2. Para más información sobre ámbitos de la corrupción, ver Transparencia Internacional, *Libro de consulta 2000*.

## EL PAPEL DE ESPAÑA Y SU IMPORTANCIA PARA AMÉRICA LATINA

### MEDICIONES

Para abordar el estado de situación de España y el de América Latina respecto a la corrupción, se puede empezar analizando los índices que la evalúan. Estos índices suelen tener dos características comunes: abordan como objeto de estudio exclusivamente la corrupción del sector público y miden la *percepción* de la corrupción más que la corrupción en sí, debido a que no existen datos con-

trastables sobre esta práctica ilegal que además se manifiesta en formas variadas. Es sabido que la percepción social depende de varios factores (históricos, mediáticos, etcétera); incluso si la economía de un país marcha mejor, se puede *percibir* una disminución en los niveles de corrupción aunque la corrupción no necesariamente haya disminuido.

Con estas salvedades, se toman aquí los Indicadores de Gobernabilidad 2004, del Instituto Internacional de Gobernabilidad del Banco Mundial, y el Índice de Percepción de la Corrupción 2005, de Transparencia Internacional.

### INDICADORES DE GOBERNABILIDAD 2004 (Instituto Internacional de Gobernabilidad del Banco Mundial)

| PAÍS       | CONTROL DE LA CORRUPCIÓN | PAÍS            | CONTROL DE LA CORRUPCIÓN |
|------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|
| España     | 89.5                     | El Salvador     | 43.8                     |
| Chile      | 88.7                     | Argentina       | 42.9                     |
| Costa Rica | 77.3                     | Rep. Dominicana | 41.4                     |
| Uruguay    | 71.4                     | Honduras        | 30.0                     |
| Panamá     | 55.2                     | Guatemala       | 27.1                     |
| Brasil     | 53.2                     | Ecuador         | 26.6                     |
| Colombia   | 52.2                     | Bolivia         | 25.1                     |
| México     | 48.8                     | Venezuela       | 14.3                     |
| Nicaragua  | 46.3                     | Paraguay        | 12.8                     |
| Perú       | 44.8                     |                 |                          |

Fuente: Instituto Nacional de Gobernabilidad del Banco Mundial

### ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2005 (Transparencia Internacional)

| PAÍS        | PUESTO | IPC | PAÍS            | PUESTO | IPC |
|-------------|--------|-----|-----------------|--------|-----|
| Chile       | 21     | 7.3 | Rep. Dominicana | 85     | 3.0 |
| España      | 23     | 7.0 | Argentina       | 97     | 2.8 |
| Uruguay     | 32     | 5.9 | Honduras        | 107    | 2.6 |
| Costa Rica  | 51     | 4.2 | Nicaragua       | 107    | 2.6 |
| El Salvador | 51     | 4.2 | Bolivia         | 117    | 2.5 |
| Colombia    | 55     | 4.0 | Ecuador         | 117    | 2.5 |
| Brasil      | 62     | 3.8 | Guatemala       | 117    | 2.5 |
| México      | 65     | 3.5 | Venezuela       | 130    | 2.3 |
| Panamá      | 65     | 3.5 | Paraguay        | 140    | 2.1 |
| Perú        | 65     | 3.5 |                 |        |     |

Fuente: Transparencia Internacional

Los Indicadores de Gobernabilidad miden bienalmente percepciones sobre la calidad de los gobiernos<sup>3</sup>, siendo el control de la corrupción una de las dimensiones que estudian.

**Primer puesto:** Austria (95.6% de control de control de la corrupción).

**Ultimo puesto:** Afganistán (3.9% de control de la corrupción).

**Escala:** Porcentaje.

**Alcance:** 37 fuentes construidas por 32 organizaciones (institutos de investigación internacionales, organizaciones no gubernamentales y encuestadoras) de 209 países.

**Dimensiones evaluadas:** voz y rendición de cuentas; estabilidad política y ausencia de violencia; efectividad gubernamental; calidad regulatoria; estado de derecho; control de la corrupción.

**Ediciones:** bienales, desde 1996.

El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) clasifica a los países en una escala de 1 a 10 puntos respecto al grado en que se percibe la corrupción en funcionarios públicos y en políticos (a percepción de menor corrupción, mayor puntuación).

**Primer puesto:** Finlandia (9.7 puntos).

**Ultimo puesto (entre los que respondieron de modo suficiente):** Haití (1.5 puntos).

**Escala:** clasificación promedio, puntaje de 1 a 10.

**Alcance:** empresarios y analistas de 159 países, de los cuales en el IPC aparecen 145, que son los que res-

3. En sus estudios sobre gobernabilidad, el Banco Mundial trabaja el concepto de "captura del Estado" como una forma de corrupción: la búsqueda ilegal de la influencia de intereses privados en las decisiones del Estado, a través de funcionarios públicos. Ver Banco Mundial, *Anti-corruption in transition. A contribution to the Policy Debate*, 2000.



pondieron al menos 3 de las 16 encuestas que lo conforman, elaboradas por 10 instituciones académicas, sociales y empresarias.

**Ediciones:** anuales, desde 1995.

En ambos sistemas de evaluación, Paraguay aparece como el país peor posicionado de América Latina: 12.8% de control de la corrupción según los Indicadores de Gobernabilidad y 2.1 puntos (puesto 140) en el IPC<sup>4</sup>.

Según el índice de gobernabilidad, España manifiesta el 89.5% de control de la corrupción, en tanto en América Latina el país mejor posicionado es Chile, con un 88.7% de control de la corrupción (la media del mundo es del 49.9%).

Según el Índice de Percepción de la Corrupción, de los 145 países del mundo que en 2005 respondieron de modo suficiente para integrar el Índice –contestando al menos 3 de sus 16 encuestas–, España se encuentra en el puesto 23 del IPC, con 7 puntos, dos peldaños debajo de Chile, el país mejor posicionado del mundo hispano con 7.3 puntos.

## ESPAÑA EN SU LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Ahora bien, ¿cuán preparada está internamente España para cooperar internacionalmente contra la corrupción? Dos informes publicados en 2005 pueden contribuir a delinear una respuesta.

Uno de los informes es el realizado por el **Grupo GRECO** (Grupo de Esta-

dos contra la Corrupción), dependiente del Consejo de Europa, encargado de evaluar los progresos de los países europeos en materia de corrupción y monitorear la Convención de la Ley Penal sobre Corrupción y la Convención de la Ley Civil sobre Corrupción. Estas Convenciones, que entraron en vigor en 2002 y 2003 respectivamente, fueron firmadas por España en 2005 pero aún no han sido ratificadas. En su informe sobre España, el Grupo GRECO determinó que:

- España posee prácticas habituales de embargo y confiscación de bienes y ganancias producto de la corrupción. La ley contempla incluso el embargo y confiscación de los bienes y ganancias productos del delito que se encuentren en manos de terceras partes.
- La oficina para la represión de ofensas económicas relacionadas con la corrupción está sólidamente apoyada por unidades especiales de expertos en impuestos y otros temas financieros. El Gobierno busca aumentar la capacidad operativa en la principal oficina de fiscales del país por medio de unidades especiales.
- No hay un texto general de administración pública y ética aplicada que pueda ser considerado como código de conducta para los funcionarios públicos y empleados de la administración estatal.
- El sistema actual está basado en diferentes aspectos de la legislación que tratan las obligaciones y derechos de los funcionarios públicos pero no cuenta con una ley

especial que reúna los estándares de criminalidad y de disciplina permitidos para los funcionarios y los empleados o para el público.

- El sistema legal no reconoce la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La responsabilidad de las personas jurídicas en referencia a la corrupción sólo tiene lugar en la legislación civil, que estipula los agravios de los daños causados.

Otro informe que brinda datos interesantes es el que realizó **Transparencia Internacional** en su seguimiento del Convenio Antisoborno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que España firmó y ratificó en 2000, un año después de su entrada en vigor. Este Informe de Cumplimiento indica que, de 24 países analizados (sobre un total de 36 países signatarios del Convenio), España aparece:

- entre los 13 países que poseen un área centralizada para hacer cumplir las leyes contra el soborno internacional;
- entre los 11 países que observaron casos de soborno internacional llevados a la justicia y, de ellos, entre los 4 que observaron más de un caso (concretamente, fueron dos casos);
- entre los 6 países que necesitan un aumento de recursos disponibles para hacer cumplir las leyes contra el soborno internacional;
- entre los 10 países que deberían fortalecer los requisitos de control y auditoría;

4. En ambos sistemas de evaluación Venezuela aparece anteúltimo entre los países de América Latina. El gobierno de ese país emitió una fuerte respuesta contra el IPC 2005: el vicepresidente José Vicente Rangel descalificó a TI asegurando que "la Contraloría General de la República tiene un estudio acerca de este organismo que señala que son unos mercenarios al servicio de poderosos intereses transnacionales". Si bien Rangel reconoció que la corrupción es uno de los principales problemas del gobierno, señaló que en este tema no se debe hablar del sector público sin hablar del sector privado, ya que se retroalimentan ("Vicepresidente rechazó informe de Transparencia Internacional", periódico *El Nacional*, Venezuela, 19 de octubre de 2005, citado en [www.analitica.com/va/sintesis/nacionales/7483548.asp](http://www.analitica.com/va/sintesis/nacionales/7483548.asp)).

- entre los 11 países donde los gobiernos no realizaron investigaciones sobre corrupción internacional (los gobiernos suelen ser reacios a brindar esta información);
- entre los 12 países que necesitan un incremento sustancial en el uso de programas corporativos de denuncia antisoborno;
- entre los 12 países que necesitan un incremento sustancial en los esfuerzos gubernamentales para construir conciencia pública sobre este tema;
- entre los 14 países que necesitan un incremento sustancial de la protección al denunciante de soborno en una empresa;
- entre los 16 países que necesitan un incremento sustancial en el sistema para denunciar casos de soborno (*whistleblowing*, “dar la voz de alarma”).

Otros datos sumados a estos informes brindan más información sobre el estado de situación de España respecto de su papel en el combate contra la corrupción:

- España ha suscrito la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción en 2005. Fue el único del grupo de la UE-15 que no participó del comienzo del proceso de firma (Mérida, diciembre de 2003), y al igual que los países del G-8, con excepción de Francia, aún no la ha ratificado. Ello se explica, por una parte, porque el contenido de la Convención de la ONU es tan amplio y cubre tantas materias que exige un importante debate interno para la adecuación de la legislación doméstica a los nuevos estándares. Por otra parte, la Convención regula cuestiones

altamente dinámicas, como la prevención del lavado de productos de la corrupción que, entrelazada con la prevención de la financiación del terrorismo, está sujeta a modificaciones permanentes, sobre todo en el ámbito regional.

- 261 empresas españolas (de las cuales 151 son grandes empresas) han firmado el Pacto Mundial de Naciones Unidas, cuyo décimo principio indica: “Las empresas trabajarán en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno”.
- De las 82 empresas adheridas a los Principios Empresariales antisoborno de la Iniciativa de Parteneriado contra la Corrupción (*Partnering Against Corruption Initiative*, PACI), promovida por el Foro Económico de Davos, sólo una es española, la empresa aragonesa Javierre. Entre las empresas de la PACI figuran firmas de varios países del mundo, incluidos países en desarrollo (ver *Acciones entre empresas*).

## APUNTES SOBRE AMÉRICA LATINA

El papel que asuma el sector privado español en la lucha internacional contra la corrupción es muy trascendente para América Latina, ya que España es el segundo inversor en la región después de Estados Unidos. Como señala el “*White Paper* sobre gobierno corporativo en América Latina” (un documento de la OCDE publicado en 2004 con la colaboración del Banco Mundial): *Muchos, si no la mayor parte de los casos de corrupción, involucran colusión entre funcionarios públicos y participantes del sector privado, que actúan en calidad de ejecutivos, empleados o auditores de firmas privadas.*

Esta situación se da en un marco donde los servicios públicos comenzaron a pasar desde los años 80 a manos privadas, donde existe una concentración cada vez mayor dentro del sector privado con fuerte presencia de empresas transnacionales en diferentes sectores (financiero, industrias extractivas, telecomunicaciones, aeronavegación, etcétera), y donde las pequeñas y medianas empresas, que siguen siendo las principales empleadoras, sufren grandes obstáculos para subsistir. Las políticas neoliberales que marcaron los años 90 con profundas crisis económicas han dado paso a gobiernos pragmáticos que –aunque en grados diversos– se alejan de los preceptos del Consenso de Washington, y han dado paso también a un descreimiento por parte de los ciudadanos hacia la política tradicional, a la vez que se manifiestan importantes esfuerzos en la sociedad civil por articular intereses políticos apartidarios. En cuanto a la articulación de los gobiernos latinoamericanos, el Mercosur (mayor bloque de la región, integrado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay como Estados miembros, Venezuela en proceso de serlo, y Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú como Estados asociados) cumple en 2006 quince años con serias dificultades para establecer políticas conjuntas y llevar a cabo de modo efectivo los acuerdos alcanzados.

En este marco, si bien la corrupción “goza de muy buena salud” en América Latina, existen crecientes esfuerzos por mitigarla, tanto en el sector social como en el sector público y en el sector privado. Varias entidades trabajan en la promoción de la transparencia estatal y corporativa (ver ANEXO 2. *Entidades que trabajan para la transparencia en España y en América Latina*) e incluso suman esfuerzos intersectoriales (ver *Prácticas empresariales*).



**INSTRUMENTOS INTERNACIONALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**INSTRUMENTOS INTERNACIONALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

- [21] INSTRUMENTOS JURÍDICOS
- [22] Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción
- [23] Responsabilidades del sector privado
- [27] Convenio de la OCDE contra el soborno transnacional
- [28] Convenciones del Consejo de Europa sobre corrupción
- [29] LOS BANCOS MULTILATERALES DE DESARROLLO
- [30] Departamentos de integridad institucional
- [30] Condicionalidad
- [31] HERRAMIENTAS DE AUTORREGULACIÓN
- [31] Principio anticorrupción del Pacto Mundial
- [31] Las herramientas de Transparencia Internacional
- [32] *Los Principios Empresariales*
- [32] *Los Pactos de Integridad*
- [33] Reglas de conducta y recomendaciones de la Cámara de Comercio Internacional para combatir la extorsión y el soborno

# Instrumentos internacionales contra la corrupción

En el combate global contra la corrupción empresarial son tan fundamentales los instrumentos jurídicos de carácter obligatorio como los de autorregulación. Ambos tipos de instrumentos comenzaron a surgir después del fin de la Guerra Fría. Hasta entonces, la cooperación internacional, hoy promovida por los organismos multilaterales, no era un tema de sus agendas, y el sector privado miraba displicentemente y/o fomentaba el pago de sobornos.

A partir de la década de los 90, con un nuevo panorama geopolítico, el horizonte comenzó a abrirse y diversas estrategias anticorrupción empezaron a ser ejecutadas. En esta diversidad, generalmente cada estrategia le otorga reconocimiento al resto, además de que sus herramientas son revisadas periódicamente a partir de las experiencias de aplicación y los cambios en la coyuntura, lográndose retroalimentación y actualización. Por otra parte, el diseño de las estrategias suele contar con una articulación entre diversos sectores (social, privado, público, organismos multilaterales) y la implementación es supervisada por un sector que no es

el que ejecuta, lo cual permite una perspectiva más amplia y un aprendizaje mayor.

A continuación se detallan varios de los instrumentos más relevantes en la lucha internacional contra la corrupción que dan cuenta de un panorama alentador en un proceso sin un final pero con un horizonte definido.

---

## INSTRUMENTOS JURÍDICOS

La entrada en vigor, en el año 2005, de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción conforma un hito en la lucha global contra la corrupción por su innovación conceptual y su alcance potencial. Si bien en la actualidad la Convención está ratificada por una mayoría de países en desarrollo, se trata de una herramienta que viene a otorgar mayor alcance que el Convenio contra el soborno transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) –el primero dedicado exclusivamente a la corrupción empresarial internacional– y otros acuerdos regionales como las Convenciones de la Ley



Penal y la Ley Civil sobre Corrupción, impulsadas por el Consejo de Europa, o la Convención Interamericana contra la Corrupción, impulsada por la Organización de los Estados Americanos (OEA). A la par, de modo creciente, las legislaciones nacionales están incorporando y profundizando la noción de responsabilidad por su actuación en el extranjero.

## CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Con sus dos grandes objetivos de prevención y combate de toda forma de corrupción, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción es el primer instrumento jurídico de carácter global en esta temática. Como ha dicho el fiscal anticorrupción español Carlos Castresana, *es un instrumento decisivo para hacer frente a la corrupción y para establecer mecanismos de cooperación y de solidaridad entre los Estados*<sup>5</sup>. *Después de muchísimos años es el primer instrumento a nivel mundial de que se dispone para combatir la corrupción. (...) Ahora tenemos verdaderos puentes para sentar la cooperación judicial, abordar los procedimientos de recuperación de los fondos evadidos con ciertas probabilidades de éxito para garantizar mejor la tramitación de procesos de extradición y sobre todo la armonización de tipos penales y no sea argumento o excusa para no dar la colaboración que se necesita*<sup>6</sup>.

El proceso de firma de la Convención se inició el 9 de diciembre de 2003 en Mérida, México (estableciéndose anualmente para esa fecha el Día Internacional contra la Corrupción), y ha entrado en vigor el 14 de diciem-

bre de 2005. Actualmente son 133 los países signatarios. España fue el único país de la Europa de los 15 que no firmó la Convención durante la Conferencia de Mérida, pero se sumó a los países firmantes en septiembre de 2005, estando en la actualidad en el proceso de tramitación parlamentaria para su ratificación. El Gobierno, en su reunión del Consejo de Ministros del día 9 de diciembre de 2005, solicitó remitir la Convención a las Cortes Generales para su ratificación. El acuerdo puede consultarse en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, sección Congreso de los Diputados, VII Legislatura, serie C: tratados y convenios internacionales 23/12/2005, núm. 145-1 y el texto de la declaración que España va a formular en el momento de su ratificación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, sección Cortes Generales, serie A, núm. 212, de la misma fecha.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 16 de marzo de 2006, concedió la autorización solicitada por el Gobierno y prevista en el artículo 94.1 de la Constitución, para que el Estado pueda prestar el consentimiento para obligarse por medio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de la Declaración que España va a formular en el momento de su ratificación por lo que se espera que sea ratificado durante el primer semestre de 2006. La autorización puede consultarse en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, sección Congreso de los Diputados, VII Legislatura, serie C: tratados y convenios internacionales 23/01/2006, núm. 145-3.

La ratificación parlamentaria por parte de treinta países, necesaria

para lograr la entrada en vigor de la Convención, llevó su tiempo, no sólo en España. Una lectura sobre los países que han firmado y ratificado la Convención lleva a preguntarse por qué casi no hay países desarrollados (de los miembros del G-8 sólo figura Francia). Entre las respuestas posibles hay dos que pueden complementarse: una, que los países desarrollados no ratifican acuerdos de derecho internacional hasta tanto adoptan las medidas legislativas y administrativas necesarias para cumplir con las obligaciones que asumirán; la otra, que los países desarrollados prefieren atender los intereses inmediatos de sus empresas en los países en desarrollo, evitando la mirada sobre cuestiones "incómodas", aunque dada la vigencia de otras convenciones de carácter regional o sectorial que establecen obligaciones similares a la Convención de la ONU, esta segunda razón parece menos plausible.

Pero, como señala Transparencia Internacional, además de ratificarla, *los países deben traducir las disposiciones de la Convención en acciones. En la conferencia de seguimiento, a llevarse a cabo a fines de 2006, en la que participarán los países signatarios, se debe acordar un sistema efectivo y explícito para monitorear la implementación de la Convención. Se debe llegar a un acuerdo sobre los recursos y asistencia técnica necesarios para asegurar que los países en desarrollo la puedan aplicar efectivamente. La experiencia con otras convenciones anticorrupción muestra que sin un mecanismo de control riguroso, la Convención de la ONU no logrará alterar los niveles de corrupción*<sup>7</sup>.

5. *El Mundo*, 12 de diciembre de 2003 (EFE).

6. *Diario de Navarra*, 12 de diciembre de 2003 (EFE).

7. Comunicado de prensa de 9 de diciembre de 2005, [www.transparencia.org.es/Día\\_internacional\\_anticorrupción.htm](http://www.transparencia.org.es/Día_internacional_anticorrupción.htm)

## PAÍSES QUE FIRMARON Y RATIFICARON LA CONVENCION DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

|                             |
|-----------------------------|
| Algeria                     |
| Belarús                     |
| Benín                       |
| Brasil                      |
| Croacia                     |
| Djibouti                    |
| Ecuador                     |
| Egipto                      |
| El Salvador                 |
| Francia                     |
| Honduras                    |
| Hungría                     |
| Jamahiriyá Árabe Libia      |
| Jordania                    |
| Kenia                       |
| Kirguistán                  |
| Lesotho                     |
| Liberia                     |
| Madagascar                  |
| Mauritania                  |
| México                      |
| Namibia                     |
| Nigeria                     |
| Panamá                      |
| Paraguay                    |
| Perú                        |
| República Unida de Tanzania |
| Rumania                     |
| Sierra Leona                |
| Sri Lanka                   |
| Sudáfrica                   |
| Togo                        |
| Turkmenistán                |
| Uganda                      |

Fuente: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción

Según el alcance de los delitos de corrupción propuesto por la Convención de Naciones Unidas (ver cuadro) esta suma a la tipificación de la corrupción de los funcionarios públicos extranjeros –con el antecedente del Convenio de la OCDE contra el soborno transnacional, en 1999– la tipificación de la corrupción en el sector privado.

En el análisis que realiza Transparencia Internacional España se destaca que el tratamiento que hace la Convención de la ONU sobre el pago de sobornos, el lavado de dinero producto de la corrupción y la lucha en contra de los funcionarios corruptos apunta a acelerar la recuperación de fondos robados por funcionarios públicos; obligar a centros bancarios como Suiza y el Reino Unido a colaborar con las investigaciones y prevenir el lavado de dinero; permitir la acción judicial global contra los corruptos, más allá de donde se encuentren; activar la prohibición de sobornos a funcionarios extranjeros, incluso para grandes potencias comerciales fuera del ámbito de la OCDE; proveer un marco para legislación doméstica anticorrupción, introduciendo, en particular, la protección a los denunciantes, la libertad de información y sistemas de rendición de cuentas para el sector público; requerir medidas para el establecimiento de estándares de auditoría y contabilidad en el sector privado y sancionar a los que no cumplan.

### Responsabilidades del sector privado

#### *Prevención de corrupción en el sector privado*

En el capítulo sobre prevención, la Convención señala como medidas preventivas anticorrupción en el sector privado:

- El uso de códigos de conducta para realizar buenas prácticas comerciales entre empresas y entre éstas y el Estado.
- Transparencia en la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en las empresas.
- Transparencia en la concesión de subsidios y licencias otorgados por las autoridades públicas.
- Restricciones a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos en el sector privado cuando estén relacionadas de algún modo con el cargo que tenían previamente.
- Controles contables internos, de auditoría y certificación.

Respecto de la prevención sobre el blanqueo de dinero, indica:

- Reglamentación de instituciones financieras bancarias y no bancarias.
- Vigilancia estatal del movimiento transfronterizo de efectivo y títulos de negocios, sin obstruir la circulación de capitales lícitos.
- Para los remitentes en las transferencias de fondos, que las instituciones financieras incluyan información válida y la mantengan durante el ciclo de pagos, y que examinen más minuciosamente los remitentes con información incompleta.

La Convención determina la prohibición de actos realizados para cometer delitos de corrupción:

- Cuentas no registradas.
- Operaciones no registradas.



- Registro de gastos inexistentes.
- Asiento de gastos con indicación incorrecta de su objetivo.
- Documentos falsos.
- Destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

Por otra parte, señala que cada Estado debe denegar la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno y de otros gastos que

tengan por objeto promover un comportamiento corrupto.

#### ***Penalización de soborno y malversación en el sector privado***

En el marco de actividades económicas, financieras o comerciales, los Estados podrán tipificar como delito el soborno y la malversación.

Respecto del soborno, se hace referencia tanto a la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio

indebido (para provecho propio o de otra persona) a una persona que cumpla cualquier función en una entidad del sector privado para que falte a sus funciones, como a la solicitud o aceptación por parte de esa persona con esos fines.

Respecto de la malversación, se hace referencia a una persona que cumpla cualquier función en una entidad del sector privado y que actúe de ese modo sobre cualquier cosa de valor que se le haya confiado por su cargo.

## **RECUPERACIÓN DE ACTIVOS DE LA CORRUPCIÓN\***

Terminada la Guerra Fría, la “governabilidad” –y, dentro de ella, la corrupción– abandonó la tradición de ser considerada un asunto interno, protegido por el principio de soberanía y librado a las políticas domésticas y unilaterales de cada país, para convertirse en un asunto “global”; es decir, en una temática que requiere resolución cooperativa y multilateral consensuada. En menos de una década las “democracias de mercado” aumentaron en un 60%, ampliando significativamente los mercados internacionales. Las nuevas condiciones políticas y económicas del mundo en desarrollo incentivaron la proliferación de estudios académicos que fundamentaron el desarrollo de iniciativas, recomendaciones, programas de ayuda financiera y convenciones internacionales que rápidamente colocaron la reducción de la corrupción en el centro de la agenda internacional.

La recuperación de activos de la corrupción fue, probablemente, el punto más áspero y el último en ser abordado. Hubieron de estallar varios escándalos financieros, y producirse varios debates en el Congreso estadounidense y varias reuniones del G-7 y de Naciones Unidas para que se establecieran los principios generales sobre el tema.

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción trata diversas materias –criminalización, prevención, cooperación internacional– que contemplan medidas que, en su mayoría, ya venían siendo adoptadas por muchos países en ámbitos regionales y sec-

toriales, e inclusive por algunos segmentos de la industria privada. La principal virtud de la Convención en estas áreas ha sido la de extender a nivel mundial y con carácter vinculante una serie de estándares que ya se venían delineando entre los países de la OCDE y en varias recomendaciones no vinculantes. Sin embargo, y a pesar de que el producto de la corrupción ya constituía una de las áreas sujetas a confiscación por los regímenes de prevención del lavado de activos, la incorporación de un capítulo específico sobre “recuperación de activos” es una importante novedad. El artículo 1º reconoce la repatriación de activos como uno de los principales objetivos del Convenio.

Las estructuras para prevenir y reprimir el lavado de activos, incluyendo una serie de medidas destinadas a dismantlar el anonimato en las finanzas internacionales, por un lado, y el fortalecimiento y agilización de los mecanismos de cooperación internacional, por el otro, son actualmente los dos pilares sobre los cuales se asientan las estrategias de recuperación de activos de la corrupción.

#### **Prevención del lavado del producto de la corrupción y dismantamiento del anonimato en las finanzas internacionales**

Alineada con las políticas de investigación criminal de los últimos quince años, la Convención de la ONU

apuesta fuertemente por el éxito del desarrollo de estrategias basadas en la prevención de la legitimación de ganancias ilícitas, incluyendo el producto de actos de corrupción. Las estrategias definidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) para “racionalizar” el uso del anonimato en las finanzas internacionales –básicamente la iniciativa contra los países y territorios no cooperadores– ha sido en los últimos cinco años un instrumento valioso para que los países comenzaran a exigir más seriamente a sus instituciones financieras la caracterización real y verificación de la identidad del último beneficiario de los activos que manejan. La prohibición de cuentas numeradas o bajo nombres ficticios, la prohibición de denegar la cooperación internacional con fundamento en el secreto bancario y las medidas dirigidas a disminuir la opacidad registral y administrativa que, en materia corporativa, ha caracterizado a las jurisdicciones *off shore* –incluyendo las obligaciones de registrar a los beneficiarios de los vehículos corporativos y de registrar los cambios de acciones al portador, accionistas y directores nominales– han permitido que esta estrategia mostrara resultados altamente positivos en casos de gran resonancia pública. En contextos de baja independencia judicial, esta estrategia permite investigar la corrupción fuera del alcance de los funcionarios investigados, pues las investigaciones por lavado de activos comienzan en los centros financieros en los que se oculta el producto del delito.

Ello requiere, sin embargo, la profundización de las obligaciones del sector privado para detectar operaciones sospechadas de haberse originado en actos de corrupción. Al respecto, la Convención obliga a los Estados contratantes a exigir que sus instituciones financieras establezcan mecanismos para intensificar el “escrutinio de toda cuenta solicitada y mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores (...) de modo que permita descubrir transacciones sospechosas con objeto de informar al respecto a las autoridades competentes”. La obligación de supervisar de cerca las transacciones llevadas a cabo por personas políticamente expuestas se suma a las regulaciones domésticas específicas adoptadas en el segmento de banca privada, a la disminución del uso de *payable*

*through accounts*, a la prohibición de licenciar bancos sin supervisión y la exhortación de no entablar relaciones comerciales con tales entidades. Este conjunto de medidas facilita sobremanera la localización del producto de actos de corrupción, probablemente la etapa más compleja del proceso de recuperación de activos.

La Convención también se ocupa de fijar estándares para que, una vez que los bienes han sido localizados, puedan ser inmovilizados. Para ello, los Estados se han obligado a crear mecanismos que permitan validar órdenes emitidas en otros países o, en su defecto, emitir las necesarias para cumplir tales fines.

En materia de confiscación, la Convención propicia la adopción de sistemas de recuperación directos, de carácter civil o administrativo, y obliga a los Estados a adoptar sistemas eficaces de decomiso criminal, similares a los existentes en materia de sustancias controladas.

### **Agilización de la cooperación internacional**

Con el fin de la Guerra Fría, la cooperación internacional flexibilizó los estándares basados en reglas de “competencia” entre Estados para adecuarlos a reglas más cooperativas. Esto se suma al hecho de que las extradiciones de personas son actualmente mucho menos frecuentes que la necesidad de intercambiar información con agencias de investigación de otros países.

En materia de corrupción, el grueso de la cooperación internacional se refiere hoy a la obtención de evidencia y a la localización e inmovilización de activos con fines de decomiso y sólo excepcionalmente se utiliza para la detención y extradición de personas. Ello también está influido por el anonimato provisto por las jurisdicciones *off shore* que, al dificultar la identificación de bienes y personas, permite que los involucrados en casos de corrupción burlen a las autoridades en procesos judiciales sin tener que fugarse.

Para revertir esta situación, la comunidad internacional ha consensuado ciertos cambios de importancia, que se reflejan en la Convención.

En primer lugar, la Convención sigue la tradición iniciada en 1988 con la Convención de Viena sobre sustancias controladas, y continuada en la Convención de Palermo sobre Criminalidad Organizada Transnacional, al mantener la prohibición de invocar el secreto bancario como fundamento para denegar asistencia internacional cuando se persiguen delitos de corrupción.

En segundo lugar, se ha relativizado el principio de “doble incriminación”. La regla que obligaba a denegar la cooperación internacional cuando la conducta por el que un país solicita asistencia a otro no era un delito bajo las leyes del país requerido ha sido suavizada, exhortando a los Estados a cooperar cuando haya cuestiones de corrupción involucradas. Usualmente, la aplicación ilimitada de este principio obstaculizó la localización de activos cuando las imputaciones se realizaron por el delito de enriquecimiento ilícito. Similares problemas se suscitaban cuando las imputaciones se basaban en asuntos fiscales.

En tercer término, la Convención fija los límites mínimos que debe contener toda solicitud de asistencia, evitando de ese modo los abusos que muchas jurisdicciones cometían en aplicación de la regla, usualmente fijada en la legislación de cada país, que permitía denegar la cooperación argumentando que se trataba de una “operación de pesca”, es decir, que el Estado requirente no reunía suficientes evidencias que relacionaran el caso con el país requerido.

Otra innovación consiste en fomentar la llamada “cooperación espontánea”, es decir, que los Estados transmitan de modo espontáneo, sin necesidad de requerimiento expreso, la información que pudiera

ser de utilidad para investigaciones de corrupción en otros países. El mecanismo, ya contenido en la Convención Europea contra el Lavado de Activos, fue utilizado por Suiza para repatriar parte de los fondos detectados como pertenecientes a Vladimiro Montesinos, el ex asesor de Inteligencia del ex presidente peruano Alberto Fujimori.

Finalmente, la Convención establece reglas para convertir la cooperación internacional en un mecanismo más horizontal, desprovisto de formalidades burocráticas y con reglas que permitan más comunicación entre autoridades judiciales y de investigación que –como se venía desarrollando hasta el momento– entre autoridades políticas exclusivamente.

### **Repatriación y disposición de activos confiscados**

Una vez que el producto del delito ha sido localizado y, después de los correspondientes procesos jurisdiccionales, confiscado, corresponde determinar la forma en que los Estados pueden disponer de tales bienes. La Convención privilegia la repatriación a los países en los cuales se originó la corrupción, como forma de contrarrestar las pérdidas económicas ocasionadas por el hecho. Sin embargo, deja suficiente espacio para que los países acuerden, bilateral o multilateralmente, la cobertura de los costos de la investigación internacional entre las agencias que han colaborado en el proceso de recuperación.

\* Extracto del artículo *Recuperación de activos de la corrupción*, de Guillermo Jorge, consultor anticorrupción para gobiernos, organismos internacionales y sector privado, Buenos Aires, 2005.

## CONVENIO DE LA OCDE CONTRA EL SOBORNO TRANSNACIONAL

Como primera herramienta internacional exclusivamente dirigida al combate de la corrupción transnacional, en 1999 se hizo efectivo el Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>8</sup>.

Este Convenio obliga a los mayores países exportadores a criminalizar el soborno de funcionarios extranjeros, definido como el ofrecimiento, promesa o concesión de *cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, directamente o mediante intermediarios, a un funcionario público extranjero para ese funcionario o para un tercero, con el fin de que el funcionario actúe o se abstenga de actuar en relación con el ejercicio de funciones oficiales con el fin de conseguir o de conservar un contrato u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales*.

También tipifica como delitos la complicidad (incitación, auxilio, instigación o autorización) de un acto de corrupción de un funcionario público extranjero, y la tentativa y la confabulación para corromperlo.

El Convenio no sólo obliga a los 36 países firmantes (entre ellos, los 30 integrantes de la OCDE) a penalizar el soborno de funcionarios extranjeros en negocios internacionales y a

considerarlo como una conducta antecedente del blanqueo de capitales sino que, siguiendo el modelo que Estados Unidos adoptó en 1977 con el Acta de Prácticas de Corrupción Internacional (*Foreign Corrupt Practices Act*, FCPA)<sup>9</sup>, también obliga a adoptar controles contables para prevenir el encubrimiento de ese tipo de soborno, lo que facilita su detección por parte de las autoridades del país de origen de los capitales de la empresa.

Es significativo que el Convenio de la OCDE haya sido trasladado a la legislación de los países firmantes, que en el momento del acuerdo (1997) sumaban más del 70% de las exportaciones mundiales y más del 90% de la inversión extranjera directa. Algunos observadores critican la escasa cantidad de causas judiciales abiertas por sobornos a funcionarios públicos extranjeros, y señalan que resulta ilusorio pensar que los países castigarán a sus propias empresas por realizar negocios corruptos en el extranjero. Sin embargo, parece prematuro condenar una iniciativa que ha tenido el importante mérito de criminalizar la conducta de las empresas con prácticas corruptas en el exterior con independencia del sometimiento a proceso del funcionario público extranjero involucrado. Por otra parte, para este análisis cabe considerar otros aspectos: primero, el Convenio entró en vigor cuando la ola privatizadora ya estaba decayendo (por lo que el mayor caudal de negocios y negociados ya se había concretado); segundo, las investigaciones transnacionales se

| PAÍSES QUE FIRMARON Y RATIFICARON EL CONVENIO DE LA OCDE CONTRA EL SOBORNO TRANSNACIONAL |
|--|
| Alemania   |
| Argentina  |
| Australia  |
| Austria  |
| Bélgica  |
| Brasil   |
| Bulgaria   |
| Canadá   |
| Corea  |
| Chile  |
| Dinamarca  |
| Eslovenia  |
| España   |
| Estados Unidos   |
| Estonia  |
| Finlandia  |
| Francia  |
| Grecia   |
| Hungría  |
| Irlanda  |
| Islandia   |
| Italia   |
| Japón  |
| Luxemburgo   |
| México   |
| Noruega  |
| Nueva Zelanda  |
| Países Bajos   |
| Polonia  |
| Portugal   |
| Reino Unido  |
| República Checa  |
| República Eslovaca   |
| Suecia   |
| Suiza  |
| Turquía  |

Fuente: Convenio de la OCDE contra el soborno transnacional

8. En 1997 entró en vigor el primer instrumento jurídico internacional para la lucha contra la corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), impulsada por la OEA y hoy ratificada por 33 de los 34 países miembros. La CICC apunta al combate de la corrupción en los países signatarios y a la cooperación y asistencia jurídica mutua, reconociendo que la corrupción tiene, en algunos casos, trascendencia internacional. A diferencia de la CICC, el Convenio anti-soborno de la OCDE está enfocado específicamente a la corrupción internacional.

9. Estados Unidos fue el primer país en avanzar concretamente contra la corrupción transnacional, cuando en 1977, durante el gobierno de James Carter, se estableció la FCPA, que prohíbe a las empresas estadounidenses pagar sobornos en el extranjero.

realizan con mucha dificultad; tercero, los procesos penales son el último recurso del Convenio, pues su existencia proporciona una herramienta de negociación para evitar la extorsión al sector privado.

En el informe de progreso publicado por Transparencia Internacional en 2005 para dar seguimiento al cumplimiento del Convenio se recomienda, entre otros aspectos: mejorar el acceso a los sistemas de ejecución de la ley; fomentar la percepción de que el soborno a funcionarios públicos es un crimen; establecer una oficina nacional responsable de la lucha contra el soborno extranjero.

## CONVENCIONES DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE CORRUPCIÓN

Promovidas por el Consejo de Europa, la Convención de la Ley Penal sobre Corrupción y la Convención de la Ley Civil sobre Corrupción comenzaron sus procesos de firma en 1999 y entraron en vigor en 2002 y 2003, respectivamente. El Gobierno de España las ha firmado en 2005 (tras meses de gestiones por parte de **Transparencia Internacional-España**, al igual que con la Convención de la ONU), pero aún no las ha ratificado.

Si bien estos instrumentos refieren la corrupción internacional en Europa, están abiertos a la firma de otros países. Por otra parte, su impacto puede ser mayor debido a que el país firmante debe adecuar sus leyes nacionales a estas Convenciones, y esa

legislación adecuada regirá para sus empresas en todos los países en que operan (no sólo los europeos).

La Convención de la Ley Penal aborda los temas de soborno en funcionarios públicos extranjeros, miembros de asambleas públicas extranjeras, funcionarios de organizaciones internacionales, miembros de las asambleas parlamentarias internacionales, jueces y funcionarios de las cortes internacionales, y el soborno activo y pasivo en el sector privado. También se refiere al tráfico de influencias y al lavado de dinero procedente de delitos de corrupción. Si bien la mayoría de los delitos se vincula al soborno, la Convención no lo define.

La Convención de la Ley Civil define corrupción como *la petición, ofrecimiento, entrega o aceptación, directa o indirecta, de un soborno o de otra ventaja indebida o de su promesa, que distorsiona el desempeño de deber o conducta requerida por el receptor del soborno, de la ventaja indebida o de su promesa*. Este instrumento indica que quien ha sufrido un daño por causa de la corrupción debe poder recuperar el material del daño, la pérdida de ganancias y la pérdida no pecuniaria, cobrando daños y perjuicios contra cualquiera que haya cometido el acto corrupto, haya autorizado a alguien más para cometerlo o haya fracasado para tomar pasos razonables para la prevención del acto, incluyendo el propio Estado.

El Centro Utstein de Recursos Anticorrupción observa que la Convención de la Ley Civil es más limitada que la Convención de la Ley Penal respecto de las formas de corrupción que aborda (sobornos y actos similares) pero considera dichas formas tanto en el sector público como en el privado.

## LAS DIRECTRICES DE LA OCDE PARA EMPRESAS MULTINACIONALES

La perspectiva de que la corrupción es un problema global y que, como tal, debe ser combatida con un esfuerzo global, se había plasmado por primera vez en 1975, en las Recomendaciones de la OCDE para Empresas Multinacionales, surgidas como resultado de deliberaciones y acuerdos entre los países integrantes de la OCDE y representantes empresariales, sindicales y de organizaciones no gubernamentales. Las Directrices tratan sobre la publicación de informaciones, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente, la lucha contra la corrupción, los intereses de los consumidores, la ciencia y la tecnología, la competencia y la fiscalidad. Sin embargo, el alcance de las Directrices se ve limitado por tratarse de recomendaciones voluntarias de los gobiernos miembros a las empresas.

Las Directrices fueron revisadas por la OCDE en el año 2000. En 2005, la OECD Watch, una coalición de 50 organizaciones de 29 países del mundo que trabaja en la promoción de las Directrices y en el control de su cumplimiento, publicó un informe de seguimiento que señala que en los Puntos Nacionales de Contacto (establecidos en cada país que suscribió las Directrices) hubo en los últimos cinco años nueve casos de corrupción denunciados. Respecto de las Directrices en general, la OECD Watch es tajante: *No hay evidencia concluyente de que las Directrices hayan tenido un amplio impacto positivo en la conducta de las empresas multinacionales*.



| PAÍSES QUE FIRMARON Y RATIFICARON LA CONVENCIÓN DE LA LEY PENAL SOBRE CORRUPCIÓN |
|--|
| Albania  |
| Azerbaiján   |
| Bélgica  |
| Bosnia Herzegovina   |
| Bulgaria   |
| Croacia  |
| Chipre   |
| Dinamarca  |
| Eslovaquia   |
| Eslovenia  |
| Estonia  |
| Ex Rep. Yugoslava de Macedonia   |
| Finlandia  |
| Hungría  |
| Irlanda  |
| Islandia   |
| Letonia  |
| Lituania   |
| Luxemburgo   |
| Malta  |
| Moldavia   |
| Noruega  |
| Países Bajos   |
| Polonia  |
| Portugal   |
| República Checa  |
| Reino Unido  |
| Rumania  |
| Serbia y Montenegro  |
| Suecia   |
| Turquía  |

Fuente: Convención de la Ley Penal sobre Corrupción

| PAÍSES QUE FIRMARON Y RATIFICARON LA CONVENCIÓN DE LA LEY CIVIL SOBRE CORRUPCIÓN |
|--|
| Albania  |
| Armenia  |
| Azerbaiján   |
| Bosnia Herzegovina   |
| Bulgaria   |
| Croacia  |
| Chipre   |
| Eslovenia  |
| Estonia  |
| Ex Rep. Yugoslava de Macedonia   |
| Finlandia  |
| Georgia  |
| Grecia   |
| Hungría  |
| Letonia  |
| Lituania   |
| Malta  |
| Moldavia   |
| Polonia  |
| República Checa  |
| República Eslovaca   |
| Rumania  |
| Suecia   |
| Turquía  |
| Ucrania  |

Fuente: Convención de la Ley Civil sobre Corrupción

## LOS BANCOS MULTILATERALES DE DESARROLLO

Desde mediados de la década de los 90 los bancos multilaterales de desarrollo comenzaron a evaluar de forma sistemática la cantidad de dinero otorgado que era derrochado en prácticas corruptas. Abordando una nueva perspectiva que les permitió constatar que la búsqueda de crecimiento económico y la lucha contra la pobreza deben ser acompañadas por la lucha contra la corrupción, estas instituciones diversificaron y profundizaron sus recursos anticorrupción: programas de diagnóstico y prevención, financiación para mejorar la gobernabilidad, incremento en los mecanismos de control y sanción de los propios funcionarios y de los proyectos financiados, establecimiento de cláusulas de condicionalidad de buen gobierno en los préstamos, entre otros.

La institución multilateral de financiamiento que más esfuerzos viene dedicando al tema es el Banco Mundial. En 2004, el Banco Mundial otorgó préstamos por 3.900 millones de dólares en apoyo de la gobernabilidad, la reforma del sector público y el estado de derecho. Es decir, un 20% de los préstamos nuevos concedidos por esta entidad, mientras que en 1980 la cifra era de un 0,6%.

Y en lo que hace a un organismo multilateral regional, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se ha inspirado en el Banco Mundial para abrir su oficina de integridad institucional dedicada a la lucha contra la corrupción dentro del propio Banco y en los proyectos que éste financia. Con este objeto el Banco ha elaborado un Código de Ética como declaración de su compromiso con la integridad y con la transparencia. Además, desde la Iniciativa Interamericana de Capi-

tal Social, Ética y Desarrollo, se promueve la dimensión ética de la planificación de proyectos de desarrollo y de los procesos de diseño e implementación de políticas públicas. El tema de la ética incluye iniciativas contra la corrupción e iniciativas sobre competencia, responsabilidad social empresarial, desarrollo, gobierno, justicia social, comercio, y transparencia.

## DEPARTAMENTOS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

En 2001 el Banco Mundial creó un área de integridad institucional dedicada a la prevención e investigación de casos de fraude y corrupción dentro del Grupo del Banco Mundial o en relación con los proyectos que financia. Un comité independiente de ese área juzga y sanciona y, si corresponde, realiza denuncias penales. Como resultado, 330 empresas o personas fueron inhabilitadas (por un período determinado o de modo permanente, según el caso) como contratistas en proyectos financiados por el Banco y calificadas como no elegibles, y conformando una "lista negra" de exposición pública<sup>10</sup>.

Con objetivos similares de control de la corrupción en la institución y en los proyectos que financia, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) abrió en 2004 una Oficina de Integridad Institucional que informa directamente al presidente del Banco de los casos de fraude o corrupción en proyectos financiados por el BID o en operaciones de su personal<sup>11</sup>.

El 9 de diciembre de 2004, en el primer aniversario de la firma de la Convención de Naciones Unidas, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el BID y el Banco Mundial realizaron una declaración reafirmando un compromiso conjunto de luchar contra la corrupción tanto en sus operaciones como en los proyectos financiados y de proteger a su personal contra posibles represalias que se deriven de denuncias o acusaciones que realicen.

## CONDICIONALIDAD

Las instituciones financieras internacionales se inspiran en las cláusulas de condicionalidad impuestas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) para incorporar en los préstamos de dinero cláusulas referidas al buen gobierno del país receptor.

Como método para forzar a los gobiernos a que mejoren sus conductas a cambio de financiamiento, las cláusulas de condicionalidad generan polémica. Una mirada crítica sobre ellas indica que impiden una relación genuina de los países con los programas de financiamiento, que no tienen en cuenta la capacidad de cada país para cumplir las normas impuestas y que su origen está en los programas de ajuste para los países en desarrollo, definidos por el Banco Mundial y el FMI.

Para evaluar la relación entre las normas y las prácticas de cada país con el objetivo de crear estándares internacionales que fortalezcan el sistema financiero mundial, el FMI y el Banco Mundial diseñaron los Informes de Observancia sobre los Códigos y Normas (*Reports of the Observance of Standards and Codes, ROSC*). El FMI y el Banco Mundial señalan que se trata de determinar, a través de estos informes realizados por los países voluntariamente, los estándares internacionales mínimos para el desarrollo y la estabilidad del sector privado y financiero, que beneficien tanto al sistema global como al sistema de cada nación. Los reportes abordan temas como divulgación de información, transparencia fiscal, transparencia de la política monetaria y financiera, supervisión bancaria, reglamentación bursátil, gobierno corporativo y mecanismos antilavado.

10. Canales para realizar denuncias en el BM: [www.bancomundial.org/fraude/corrupcion.htm](http://www.bancomundial.org/fraude/corrupcion.htm)

Lista negra del BM: <http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&contentMDK=64069844&menuPK=116730&pagePK=64148989&piPK=64148984>

11. Canales para realizar denuncias en el BID: [www.iadb.org/oii/index.cfm?language=Spanish](http://www.iadb.org/oii/index.cfm?language=Spanish)

## HERRAMIENTAS DE AUTORREGULACIÓN

### PRINCIPIO ANTICORRUPCIÓN DEL PACTO MUNDIAL

En 1999, el secretario general de Naciones Unidas, Kofi Annan, lanzó en el Foro Económico Mundial de Davos el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, un instrumento de libre adhesión de empresas y organizaciones laborales y civiles, para la implementación voluntaria de nueve principios de conducta sobre derechos humanos, trabajo y medio ambiente. En 2004, un año después de la firma de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, se incorporó un décimo principio sobre corrupción:

*Las empresas trabajarán en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.*

Más allá de los cinco años que costó la incorporación del tema de la corrupción entre los principios de conducta de las empresas, y más allá del debate que se generó respecto de si debía indicar que las empresas *combatirían* o *trabajarían* contra la corrupción, este décimo principio significa la posibilidad de un impulso al tema en las empresas que lo firmaron.

Para implementar el décimo principio, el Pacto Mundial aconseja al sector privado:

- implementar programas y políticas anticorrupción en las empresas y en sus negocios;
- informar sobre acciones prácticas y medir resultados; el Pacto Mundial recomienda el uso del indicador SO2 en la *Global Reporting Initiative* (GRI): *descripción de política, procedimientos/sistemas de gestión*

*y mecanismos de cumplimiento en torno al soborno y la corrupción, dirigidos tanto a las organizaciones como a los empleados;*

- compartir experiencias y buenas prácticas;
- colaborar con sus pares en la industria para encontrar soluciones conjuntas mediante iniciativas intersectoriales;
- comprometerse en esfuerzos colectivos con todas las partes interesadas en este tema; por ejemplo, usando los Pactos de Integridad de Transparencia Internacional o adhiriéndose a la Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas (*Extractive Industries Transparency Initiative*, EITI) o a la iniciativa Hagan Público lo que Pagan (*Publish What You Pay*, PWPY);
- hacer *lobby* para la ratificación e implementación de la Convención de la ONU contra la corrupción en la mayor cantidad de países posibles.

La guía de implementación del Décimo Principio sugiere a las empresas trabajar con las herramientas provistas por Transparencia Internacional y la Cámara de Comercio Internacional, las dos organizaciones que colaboraron con las Naciones Unidas en la elaboración de este principio y que junto a la Oficina de Drogas y Delitos de la ONU (que supervisa el cumplimiento de la Convención anticorrupción) trabajan en su promoción.

## LAS HERRAMIENTAS DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

Transparencia Internacional (TI) surgió en 1993 como la primera organización de la sociedad civil dedicada exclusivamente a combatir la corrupción a nivel internacional. Trabaja en alianza con otras organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y los gobiernos, sin realizar denuncias de casos particulares de corrupción sino promoviendo la prevención y la reforma de los sistemas; y lo hace de modo no partidista.

Su alcance global se da a través de 95 capítulos nacionales en todo el mundo. Los capítulos son organizaciones autónomas que abordan las facetas locales de la corrupción, tanto en el interior de los países como en sus relaciones internacionales políticas, comerciales y económicas. El capítulo español, Transparencia Internacional-España, presidido por Jesús Lizcano y basado en la Fundación Ortega y Gasset, ha centrado su trabajo en el impulso de la firma de los tratados internacionales contra la corrupción, además de la presentación de los informes anuales elaborados por Transparencia Internacional.

En América Latina, Transparencia Internacional Latinoamérica y el Caribe (TILAC), la red de los capítulos locales de esa región, focaliza sus acciones hacia las contrataciones públicas transparentes, el seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la transparencia en el financiamiento político, el acceso a la información y la medición de la corrupción.

TI propone diversos instrumentos para la lucha contra la corrupción: los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno, los Pactos



de Integridad, el Índice de Percepción de la Corrupción (ver *Mediciones*), la caja de herramientas para el control ciudadano de la corrupción. Los Principios Empresariales y los Pactos de Integridad son dos herramientas muy útiles a la función del sector privado (ver *Prácticas empresariales*).

### Los Principios Empresariales

Los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno fueron desarrollados en 2002 por TI y *Social Accountability International* junto a empresas, organizaciones del ámbito académico, sindicatos y otras organizaciones de la sociedad civil. Estos principios indican que las empresas deben prohibir el soborno en cualquiera de sus formas, ya sea directo o indirecto y comprometerse a implementar un programa para combatirlo.

Los Principios Empresariales se definen como la primera herramienta con la que pueden contar las empresas para concretar buenas prácticas para combatir el soborno, transparentando el juego en el mundo de los negocios y creando una ventaja competitiva a largo plazo. En 2004 los Principios fueron adaptados por la Iniciativa de Partenariado contra la Corrupción (*Partnering Against Corruption Initiative*, PACI), promovida por el Foro Económico Mundial (ver *Un proceso de esfuerzos compartidos*), y en 2005 adscribieron 82 grandes empresas.

El programa propuesto para que las empresas instrumenten mecanismos de combate contra el soborno aborda los siguientes temas:

- Prohibir el ofrecimiento y la aceptación de sobornos.
- Hacer públicas todas las contribuciones políticas y no ofrecerlas a cambio de ventajas en las transacciones comerciales.
- Hacer públicas todas las contribuciones caritativas y los patrocinios, y que no sean un subterfugio para sobornar.
- Identificar, minimizar y preferentemente eliminar los pagos de facilitación (pequeñas cantidades de dinero entregadas a cambio de asegurar o agilizar un trámite o acción necesario sobre el cual el responsable del pago de facilitación tiene un derecho conferido por ley o de otro tipo).
- Prohibir el ofrecimiento y la aceptación de regalos, hospitalidad o gastos si éstos pudieran afectar el resultado de una transacción comercial y no fueran gastos razonables ni de buena fe.

El programa es aplicado a través de acciones de consulta, capacitación, canales para la detección de anomalías con la seguridad de que no habrá ningún tipo de represalia para quien las denuncie conforme a una política de *whistleblowing* ("dar la voz de alarma"), comunicación interna y externa, controles internos y auditorías, monitoreo y revisión del propio programa. Su alcance debe llegar tanto al interior de la empresa (en todos sus niveles jerárquicos) como a sus relaciones de negocios (subsidiarias, asociados, representantes, contratistas, terceros con quienes se mantengan relaciones empresariales).

### Los Pactos de Integridad

Los Pactos de Integridad son una herramienta para impedir la corrupción en los contratos con el Estado. Se trata de acuerdos voluntarios entre las partes intervinientes, que establecen los derechos y obligaciones para que ninguna de ellas ofrezca o acepte sobornos ni cometa abusos de otro tipo contra la competencia a fin de obtener el contrato.

La transparencia y equidad en el proceso de contratación se consigue a través de un sistema regulador que eleva el estándar por encima de lo que impone la legislación nacional. En este sistema se definen los compromisos a asumir, las conductas a prevenir, las sanciones al incumplimiento de los compromisos y los mecanismos para aplicarlas, así como quién decide si los compromisos se incumplen.

Según explica la Corporación Transparencia por Colombia, que lidera la implementación de Pactos de Integridad en América Latina, esta herramienta se dirige a:

- Mejorar la transparencia en la contratación pública.
- Hacer un llamamiento hacia un cambio cultural voluntario respecto de la probidad en la utilización de los recursos públicos por parte de los funcionarios públicos involucrados y las empresas privadas interesadas en firmar contratos con el Estado.
- Producir mapas de riesgos de corrupción que permitan, en cada proceso de contratación, afrontar los riesgos y tomar las medidas para mitigarlos.

- Recoger y analizar las lecciones aprendidas con los funcionarios públicos y los proponentes.
- Posicionar y ganar credibilidad entre las empresas privadas sobre la efectividad de los Pactos de Integridad como instrumento que genera confianza en los procesos y previene actos de corrupción.
- Rendir cuentas a la opinión pública cuando se han generado dudas o preocupaciones sobre la transparencia de los procesos.

Los pasos que requiere un Pacto de Integridad son:

- Divulgación del proceso.
- Revisión previa del borrador del pliego.
- Discusión pública previa sobre el borrador del pliego.
- Construcción del compromiso ético de los funcionarios públicos.
- Monitoreo de cumplimiento de los compromisos.
- Rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos.
- Promoción del Pacto de Integridad.
- Identificación de un árbitro.
- Suscripción del Pacto de integridad.
- Monitoreo de la evaluación y adjudicación.
- Evaluación *ex post* del acompañamiento al proceso.

## **REGLAS DE CONDUCTA Y RECOMENDACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL SOBORNO**

Fundada en 1919, con miles de empresas asociadas en más de 130 países, la Cámara de Comercio Internacional (*International Chamber of Commerce, ICC*) promueve la autorregulación de las empresas en el combate a la extorsión y el soborno. Para esto, ya en 1977 introdujo las *Reglas de conducta sobre extorsión y soborno en transacciones internacionales de negocios*, revisadas en 1999 y actualizadas en 2005 bajo el título *Combatiendo la extorsión y el soborno. Reglas de conducta y recomendaciones de la ICC*. Además, en 1999 elaboró la guía para ejecutivos de empresas *La lucha contra el soborno: un manual de prácticas corporativas*, alineada con las Reglas ICC y con el Convenio de la OCDE, y actualizada en 2003.

Las Reglas de Conducta para el Combate de la Extorsión y el Soborno señalan que la adopción voluntaria de las mismas por parte de las empresas eleva los estándares de integridad en las transacciones comerciales, tanto entre sector privado y sector público como entre las propias entidades del sector privado. Las Reglas marcan las buenas prácticas comerciales en todos los niveles jerárquicos de la empresa con la propuesta de ir más allá de lo impuesto por las legislaciones de los países en que las empresas realizan sus negocios.

El contenido de las Reglas indica que una empresa debe:

- Prohibir el ofrecimiento y la aceptación de soborno o extorsión o

cualquier tipo de ventaja a o de un funcionario público a nivel nacional, local o internacional, un partido político, integrante de un partido o candidato, o un director, funcionario, empleado o representante de una empresa, para obtener o retener un negocio u otra ventaja inapropiada.

- Involucrar a los representantes y otros intermediarios en su política y sus prácticas anticorrupción, asegurarse de que las cumplan y de registrar nombres, términos de empleo y pagos de todos los representantes que estén en contacto por medio de transacciones con organismos públicos y empresas estatales o privadas.
- Tomar medidas para asegurar que estas reglas son aceptadas por sus socios en los negocios y por los subcontratistas.
- Hacer contribuciones políticas, caritativas y patrocinios sólo en el marco de la ley y sin que sean subterfugios para el soborno.
- Establecer procedimientos para determinar que regalos, hospitalidad y gastos estén signados por la buena fe y que no tengan los fines de mejorar los resultados de una transacción comercial.
- No efectuar pagos de facilitación; y si no puede evitarse, instrumentar mecanismos de control y revisar periódicamente la necesidad de continuar con esta práctica.
- Implementar, tanto en la casa matriz como en las subsidiarias locales y extranjeras, políticas o códigos que reflejen las reglas de conducta en el ámbito específico de su negocio, ofreciendo canales

confidenciales para denunciar las faltas contra esas políticas o códigos e incluyendo sanciones contra su incumplimiento.

- Realizar registros financieros que reflejen de manera apropiada las transacciones comerciales y que estén supeditados a un control como el que pueden ejercer tanto la junta directiva como una auditora independiente, sin que existan cuentas secretas ni documentos fuera de dicho registro. Cumplir con las leyes y regulaciones impositivas nacionales, incluyendo aquellas que prohíben la deducción de cualquier forma de soborno en el impuesto a las ganancias.
- La junta directiva o el órgano que tenga la responsabilidad última de la empresa debe asegurar mecanismos para que se cumplan estas reglas de conducta, sancionar las violaciones a las mismas y tomar acciones correctivas al respecto, y realizar una divulgación adecuada sobre la aplicación de sus políticas anticorrupción. El comité de auditoría de la junta directiva o un órgano con responsabilidad similar debe revisar regularmente y con independencia el cumplimiento de estas reglas de conducta, haciendo las recomendaciones que considere necesarias.

## UN PROCESO DE ESFUERZOS COMPARTIDOS

La iniciativa global más novedosa del sector privado contra la corrupción es la promovida por el Foro Económico Mundial de Davos: la Iniciativa de Partenariado contra la Corrupción (*Partnering Against Corruption Initiative, PACI*), lanzada en 2004. Con el objetivo de tolerancia cero contra el soborno, el Foro Económico Mundial propone un programa para que las empresas apliquen, definido en los Principios PACI para Contrarrestar el Soborno y tomado, con leves modificaciones, de los Principios Empresariales contra el soborno que Transparencia Internacional (TI) desarrolló en 2002. La PACI trabajó junto a TI y el *Basel Institute on Governance* para adaptar los Principios. En 2005, inicialmente 62 empresas cuyos ingresos superan los 400 mil millones dólares adscribieron los Principios, comprometiéndose a cumplirlos. Hacia el final del año las empresas comprometidas eran 82.

Los Principios de la PACI detallan quiénes son los sujetos de ofrecimiento o aceptación de soborno: funcionarios públicos, candidatos políticos, partidos políticos o integrantes de un partido, cualquier empleado del sector privado (incluyendo a quienes dirigen y a quienes trabajan para el sector privado en cualquier tarea). También especifica la importancia de que el esfuerzo anti-soborno en la empresa esté incorporado al código de ética, las políticas y procedimientos, los procesos administrativos, la capacitación, la orientación y el control.

El antecedente de la PACI es la Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas (*Extractive Industries Transparency Initiative, EITI*). Si bien la PACI es una instancia anticorrupción de mayor amplitud por tratarse de una iniciativa multi-industrial, se inspiró en la EITI, lanzada en la Cumbre de Desarrollo Sostenible de 2002 por el primer ministro británico Tony Blair para que los sectores público, privado y social promovieran la transparencia en los pagos e ingresos de la industria extractiva (petróleo, gas y minería). Esta iniciativa cuenta con el apoyo del Banco Mundial y del G-8. En 2005 la EITI publicó un manual de consulta con acciones anticorrupción para estas industrias.

La EITI tuvo a su vez un importante antecedente en la campaña "Hagan Público lo que Pagan" (*Publish What You Pay, PWPY*), anunciada en 2002 por George Soros. PWPY fue fundada por las organizaciones *Global Witness*, *Catholic Agency for Overseas Development*, *Open Society Institute* (de Soros), *Oxfam*, *Save the Children* (Reino Unido) y *Transparencia Internacional* (Reino Unido). Esta campaña promueve la publicación obligatoria de todos los pagos que las empresas de petróleo, gas y minería efectúan a los gobiernos de los países donde se extraen estos recursos, considerando que la gestión transparente de los ingresos generados por estas industrias podría colaborar en la reducción de la pobreza y en el crecimiento económico de más de cincuenta países en desarrollo que cuentan con estos recursos naturales. Hoy están adscritas a esta coalición más de 280 organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo.

# **PRÁCTICAS EMPRESARIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**PRÁCTICAS EMPRESARIALES CONTRA LA  
CORRUPCIÓN**

- [37] POLÍTICAS Y SISTEMAS  
ANTICORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS  
DEL IBEX 35
- [44] ÉTICA EN LA CADENA DE VALOR
- [45] ALIANZAS ANTICORRUPCIÓN
- [45] Acciones entre empresas
- [45] Acciones junto al sector público
- [45] Acciones junto a la sociedad civil
- [45] Otras iniciativas de interés
- [46] MONITOREO DEL SECTOR PÚBLICO

# Prácticas empresariales contra la corrupción

A la luz de los mencionados instrumentos jurídicos e iniciativas de autorregulación, se empieza a observar tímidos avances en las prácticas empresariales relativas a estos temas.

Las líneas de acción para el control de la corrupción que ejecutan las empresas y agrupaciones empresariales comprometidas con la transparencia son diversas. En numerosos casos implican esfuerzos compartidos con la sociedad civil y con el Estado. La redacción de códigos de conducta corporativa, la adopción de programas integrales anti-soborno, los acuerdos para generar contrataciones públicas transparentes, las evaluaciones de desempeño, la divulgación de buenas prácticas hacia la cadena de valor, son algunos de los tipos de medidas que configuran estas líneas de acción en los últimos cinco años.

---

## **POLÍTICAS Y SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS DEL IBEX 35**

Las empresas que componen el IBEX35 configuran un universo representativo de las tendencias en las empresas cotizadas españolas. En este sentido, al analizar el grado de aplicación de políticas y sistemas anticorrupción en las empresas del IBEX 35<sup>12</sup>, podemos observar (Gráfico 1) que aunque el 71% de las mismas se ha adherido al Pacto Mundial, cuyo principio número 10 trata la cuestión de la corrupción, tan sólo un 57%, es decir 20 empresas (Gráfico 2), han elaborado una política o compromiso formal de algún tipo, relativo a cuestiones de corrupción y soborno.

12. A efectos de este informe se considera que CINTRA, TPI Y Telefónica Móviles tienen las mismas políticas y sistemas que su grupo empresarial, Ferrovial y Telefónica, cuando es explícita la aplicación a todo el grupo.



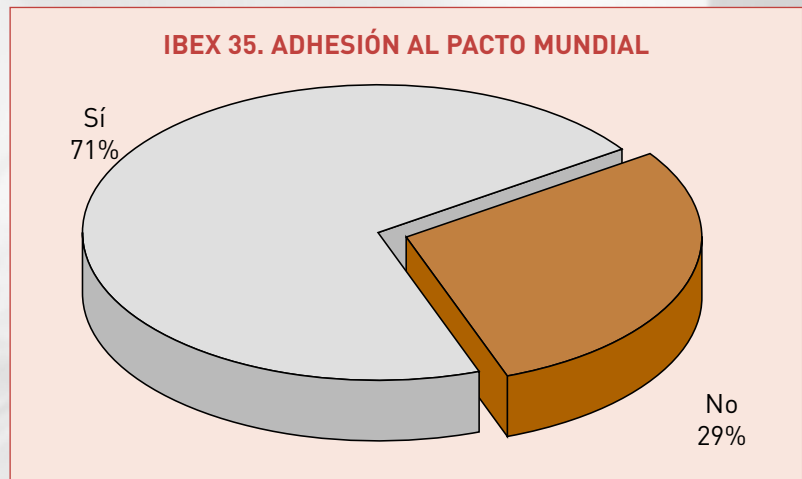
Dicho de otra forma, el 43% de las empresas del IBEX35 todavía no tiene una política contra la corrupción y el soborno comunicada.

La calidad de estas políticas varía considerablemente de unos casos a otros. Sin embargo, en aras de la simplificación, en este estudio se han hecho únicamente tres categorías: sin política, política básica o política clara. Los criterios que se han tenido en cuenta para valorar las políticas son de dos tipos: por un lado el alcance, y por otro lado los aspectos tratados en dicha política.

Respecto al alcance de la política, se ha considerado que "no tienen política" aquellas empresas que tienen un compromiso que exclusivamente afecta a su consejo de administración y/o alta dirección sin aplicarse al resto de trabajadores. El compromiso anticorrupción debe aplicarse, además, en todo el ámbito geográfico de actuación de la empresa, especialmente en aquellas que tienen actividad en países con altas tasas de corrupción. Podría argumentarse que algunas empresas no tienen una política anticorrupción explícita ya que no se sienten afectadas por el problema, como es el caso de las empresas que sólo operan en España. Sin embargo, a la luz de varios casos de corrupción en diversos sectores, parte de la opinión pública y determinados grupos de interés desean que se desarrollen y se den a conocer mecanismos para evitar que puedan darse estas conductas.

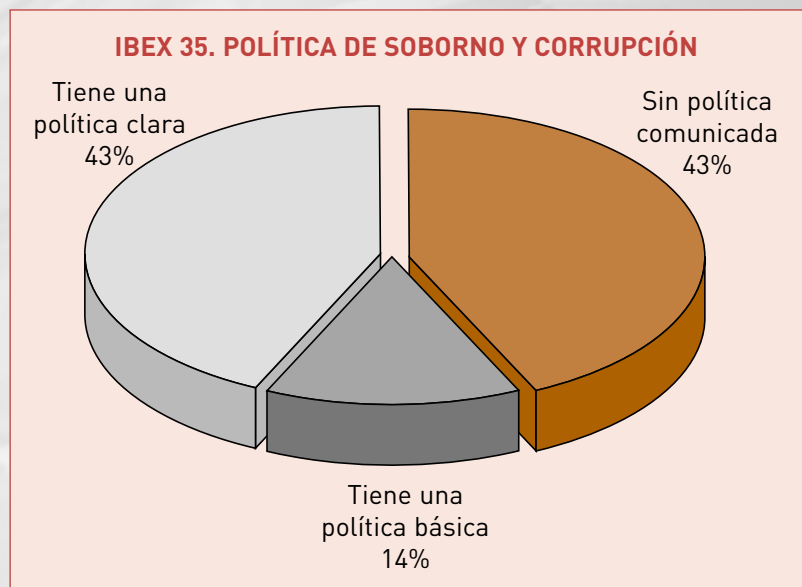
Se podría haber ido más allá, y en el futuro sin duda se hará, exigiendo el compromiso anticorrupción no solamente al personal de la empresa, si no también a filiales, *joint ventures*, agentes y otros intermediarios, proveedores y contratistas<sup>13</sup>.

GRÁFICO 1



Fuente: Elaboración Propia

GRÁFICO 2



Fuente: Elaboración Propia

13. Para más información ver el punto 5.2 de los principios PACI.

**POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS DEL IBEX 35**

| <b>Empresas IBEX35</b>                      | <b>Política sobre Soborno y Corrupción</b> | <b>Pacto Mundial</b> |
|---|--|----------------------|
| ABERTIS Infraestructuras                    | Sin política comunicada                    | Sí                   |
| Acerinox                                    | Sin política comunicada                    | No                   |
| ACS Actividades de Construcción y Servicios | Sin política comunicada                    | Sí                   |
| Altadis                                     | Tiene una política clara                   | No                   |
| Antena 3 Televisión                         | Sin política comunicada                    | No                   |
| Arcelor                                     | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria             | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Banco Popular Español                       | Tiene una política básica                  | No                   |
| Banco Sabadell                              | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Banco Santander Central Hispano             | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Bankinter                                   | Tiene una política clara                   | No                   |
| Cintra Concesiones de Infra. de Trans.      | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Enagas                                      | Sin política comunicada                    | Sí                   |
| ENDESA                                      | Tiene una política básica                  | Sí                   |
| Fomento de Construcciones y Contratas       | Sin política comunicada                    | Sí                   |
| Gamesa Corporación Tecnológica              | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Gas Natural SDG                             | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Gestevisión Telecinco                       | Sin política comunicada                    | No                   |
| Grupo Acciona                               | Sin política comunicada                    | Sí                   |
| Grupo Ferrovial                             | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Grupo Iberdrola                             | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Iberia Línea Aéreas                         | Sin política comunicada                    | Sí                   |
| Inditex                                     | Sin política comunicada                    | Sí                   |
| Indra Sistemas                              | Tiene una política básica                  | Sí                   |
| Mapfre                                      | Sin política comunicada                    | Sí                   |
| Metrovacesa                                 | Sin política comunicada                    | No                   |
| Promotora de Informaciones                  | Sin política comunicada                    | No                   |
| Red Eléctrica de España                     | Tiene una política básica                  | Sí                   |
| Repsol-YPF                                  | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Sacyr Vallehermoso                          | Sin política comunicada                    | No                   |
| Sogecable                                   | Sin política comunicada                    | No                   |
| Telefonica                                  | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Telefonica Móviles                          | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Telefonica Publicidad e Información         | Tiene una política clara                   | Sí                   |
| Unión Fenosa                                | Tiene una política básica                  | Sí                   |

Fuente: Elaboración propia



Respecto a los aspectos tratados en la política (que es lo que determina la consideración de “básica” o “clara”) se ha valorado la existencia de los siguientes aspectos:

**Prohíbe los sobornos.** Éste es el núcleo central de la política. Como ya se ha comentado, 20 empresas del IBEX 35 tienen una política anticorrupción, es decir, tienen un compromiso en el que se incluyen alguno de los elementos analizados y descritos a continuación. Sin embargo, solamente 15 de ellas incluyen referencias, ya sean explícitas o implícitas, a la cuestión del soborno. Dos de estas 20 empresas (Banco Popular e Indra) que tratan la cuestión de los regalos no lo hacen con el soborno. Red Eléctrica tiene un compromiso muy general. Endesa, se refiere únicamente a la relación con sus proveedores y Unión Fenosa, sólo recoge el supuesto de recibir sobornos.

**Limita los regalos.** El ofrecimiento y aceptación de regalos es una práctica extendida en la actividad comercial. El problema se plantea cuando estos regalos, por su naturaleza o cuantía, pueden influir en la toma de decisiones del receptor del mismo. Algunas empresas han optado por la prohibición total de este tipo de prácticas, sin embargo la gran mayoría lo regula, poniendo límites entre lo que considera aceptable y lo que no. De las 20 empresas del IBEX35 que tienen una política anticorrupción, 18 abordan este tema. Sin embargo, dos de ellas (BSCH e Indra) sólo recogen el supuesto de recibir regalos y no de ofrecer; y otra (Endesa) lo hace sólo en referencia a la relación con sus proveedores.

### **Restringe los pagos de facilitación.**

Los pagos de facilitación como tales no aparecen mencionados en ninguno de los códigos de conducta o compromisos éticos de las empresas del IBEX 35. Podríamos aventurar que están implícitos en algunas políticas. Sin embargo, consideramos que dada su naturaleza y consecuencias sociales<sup>14</sup>, el abordaje debe ser directo y explícito.

### **Prohíbe la financiación de partidos políticos o tiene una política de transparencia.**

Solamente 8 de las 35 empresas analizadas abordan la cuestión de su relación con partidos políticos. Tres de ellas (BBVA, Banco Popular y Repsol YPF) lo hacen desde una perspectiva de neutralidad o respeto de la pluralidad política. Sin embargo, la neutralidad política (vinculación a un partido o ideología) y la financiación de partidos son cuestiones diferentes, se puede ser neutral políticamente financiando a varios partidos políticos. Por lo que se ha considerado que este aspecto no está correctamente cubierto. Otras dos empresas (BSCH y Gamesa) admiten que los empleados hagan donaciones siempre y cuando quede claro que se realizan a título personal. Y por último, hay tres empresas que prohíben genéricamente la financiación de partidos políticos: Bankinter, Unión Fenosa e Iberdrola (aunque esta última no lo hace en su código sino en su memoria de sostenibilidad). Las otras 27 empresas no hacen referencia alguna a este tema con el consecuente riesgo.

Una vez analizadas las políticas que tienen las empresas del IBEX 35 se va a estudiar a continuación los sistemas de gestión establecidos para garantizar su aplicación. Por lo tanto, **esta revisión está acotada a las 20 empresas que tienen compromisos anticorrupción**, analizando los cinco puntos que a continuación se detallan<sup>15</sup>.

14. Un completo análisis de este tema se puede encontrar en “La Corrupción y las empresas: El caso de los pagos de facilitación” por Antonio Argandoña. IESE Business School, enero 2004.

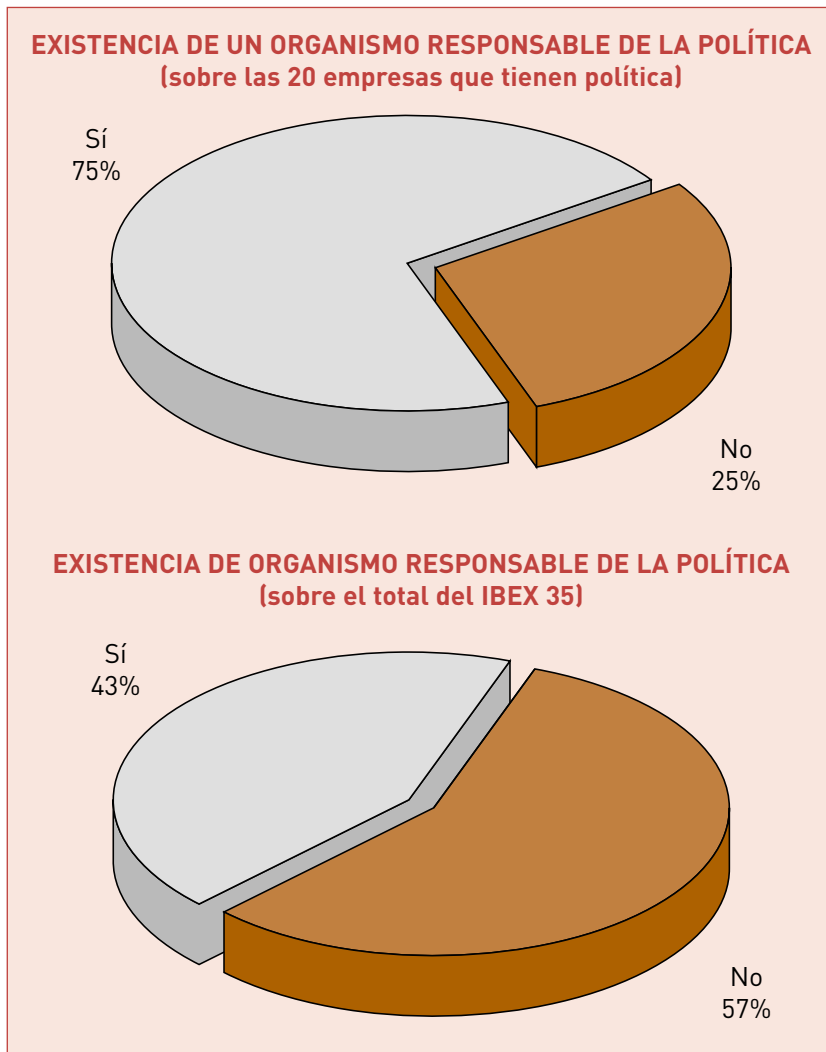
15. Toda esta información aparece en los Códigos de Conducta, Informes Anuales o páginas web, salvo en los casos que se detallan en las fichas del Anexo1, donde la empresa lo ha comunicado directamente.

## SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS DEL IBEX 35

| Empresa IBEX 35                          | Organismo Responsable | Formación Empleados | Mecanismos de Denuncia | No Represalias al denunciante | Informes de seguimiento |
|--|-----------------------|---------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| Altadis                                  | Sí                    | No                  | Sí                     | No                            | No                      |
| Arcelor                                  | No                    | Sí                  | Sí                     | No                            | No                      |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria          | Sí                    | Sí                  | Sí                     | Sí                            | No                      |
| Banco Popular Español                    | No                    | No                  | No                     | No                            | Sí                      |
| Banco Sabadell                           | Sí                    | No                  | Sí                     | No                            | No                      |
| Banco Santander Central Hispano          | Sí                    | Sí                  | No                     | No                            | No                      |
| Bankinter                                | Sí                    | No                  | Sí                     | No                            | No                      |
| Cintra Concesiones de Infra. de Trans.   | Sí                    | No                  | Sí                     | Sí                            | No                      |
| ENDESA                                   | Sí                    | No                  | Sí                     | No                            | No                      |
| Gamesa Corporación Tecnológica           | Sí                    | No                  | Sí                     | No                            | Sí                      |
| Gas Natural SDG                          | Sí                    | Sí                  | Sí                     | No                            | Sí                      |
| Grupo Ferrovial                          | Sí                    | No                  | Sí                     | Sí                            | No                      |
| Grupo Iberdrola                          | Sí                    | No                  | Sí                     | No                            | Sí                      |
| Indra Sistemas                           | Sí                    | No                  | No                     | No                            | No                      |
| Red Eléctrica de España                  | No                    | No                  | No                     | No                            | No                      |
| Repsol-YPF                               | No                    | No                  | No                     | Sí                            | No                      |
| Telefónica                               | Sí                    | Sí                  | Sí                     | No                            | Sí                      |
| Telefónica Móviles                       | Sí                    | Sí                  | Sí                     | No                            | Sí                      |
| Telefónica Publicidad e Información      | Sí                    | Sí                  | Sí                     | No                            | Sí                      |
| Unión Fenosa                             | No                    | No                  | No                     | No                            | No                      |
| ABERTIS Infraestructuras                 | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Acerinox                                 | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| ACS Activid. de Construcción y Servicios | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Antena 3 Televisión                      | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Enagas                                   | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Fomento de Construcciones y Contratas    | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Gestevisión Telecinco                    | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Grupo Acciona                            | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Iberia Línea Aéreas                      | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Inditex                                  | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Mapfre                                   | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Metrovacesa                              | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Promotora de Informaciones               | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Sacyr Vallehermoso                       | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |
| Sogecable                                | —                     | —                   | —                      | —                             | —                       |

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 3



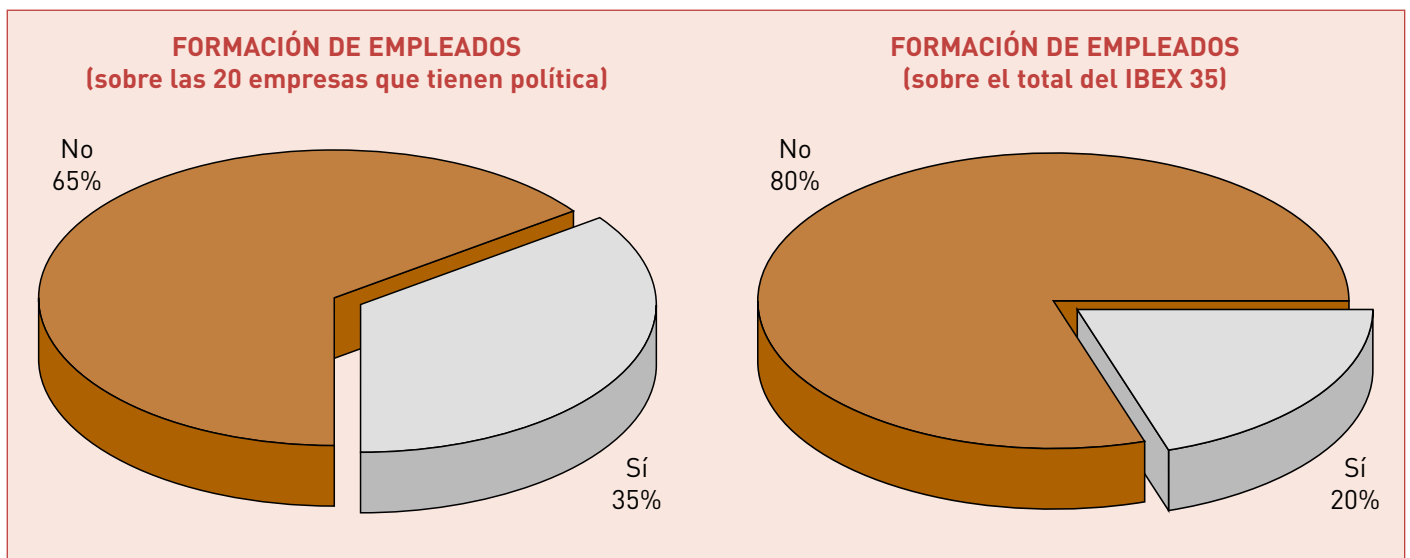
Fuente: Elaboración Propia

**Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política.** La existencia de un organismo responsable de la implantación y seguimiento de la política que tenga recursos y apoyo para esta labor, es un primer paso necesario para garantizar que se lleve a cabo correctamente. Como podemos ver en el Gráfico 3, el 75% de las empresas que tienen una política ya han designado esta responsabilidad, bien en forma de un comité específico o haciendo recaer esta responsabilidad sobre comités o dirección ya existentes.

**Formación de empleados.** Todavía es un porcentaje muy pequeño (un 35%) el de empresas que incluyen la formación de empleados en este tema entre sus compromisos anticorrupción. Además, todavía ninguna de ellas incluye la valoración periódica de la efectividad de dicha formación.

**Mecanismos para la denuncia anónima (whistleblowing).** La existencia de canales que permitan de una manera sencilla y anónima realizar denuncias o informar de circunstancias sospechosas, es una herramienta muy importante en la lucha contra la

GRÁFICO 4

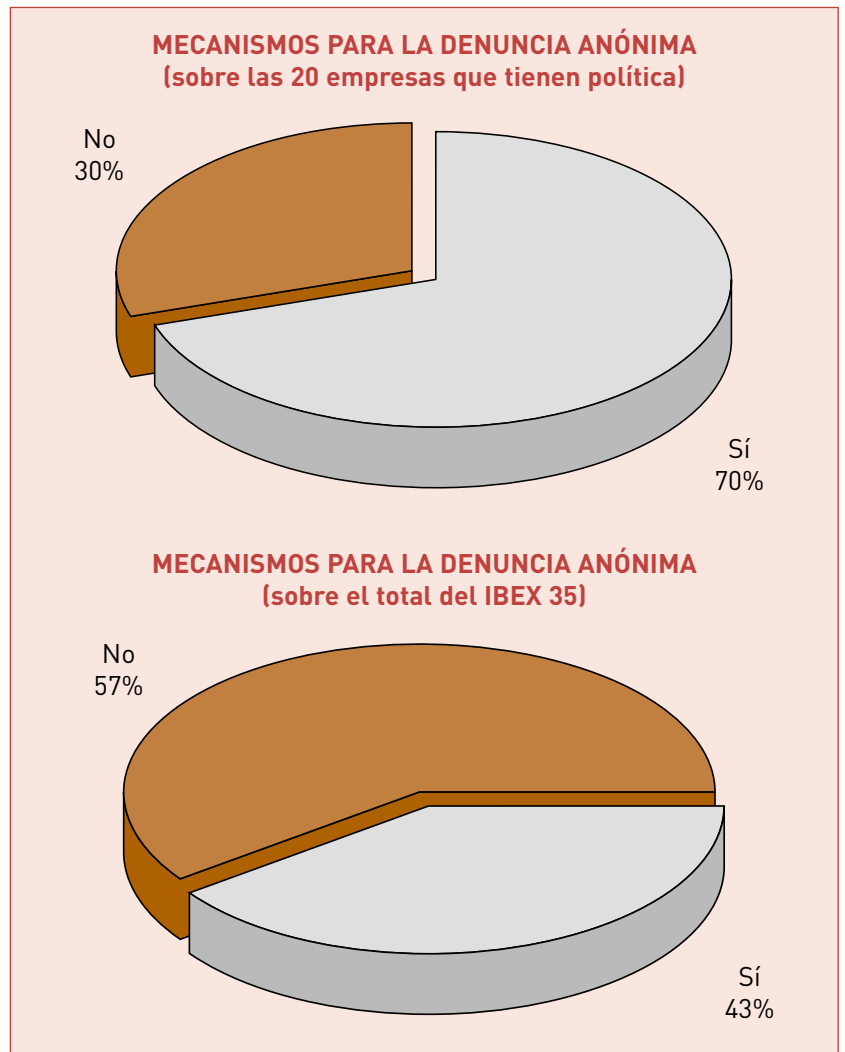


Fuente: Elaboración Propia

corrupción. Es, por lo tanto, relevante el hecho de que el 70% de las 20 empresas del IBEX 35 que tienen políticas anticorrupción hayan establecido algún tipo de canal para la denuncia anónima. En ello ha influido el hecho de que desde julio de 2005, todas las empresas registradas en la *Securities Exchange Commission* (SEC), están obligadas a cumplir con las disposiciones de la *Sarbanes-Oxley Act*, de julio de 2002. Esta Ley establece la obligación de implantar mecanismos para la recepción de quejas o comunicaciones, de forma confidencial, relacionadas con las malas prácticas en asuntos contables, el control o la auditoría interna. Sin embargo, existen aún 21 empresas que todavía no han establecido este tipo de mecanismos.

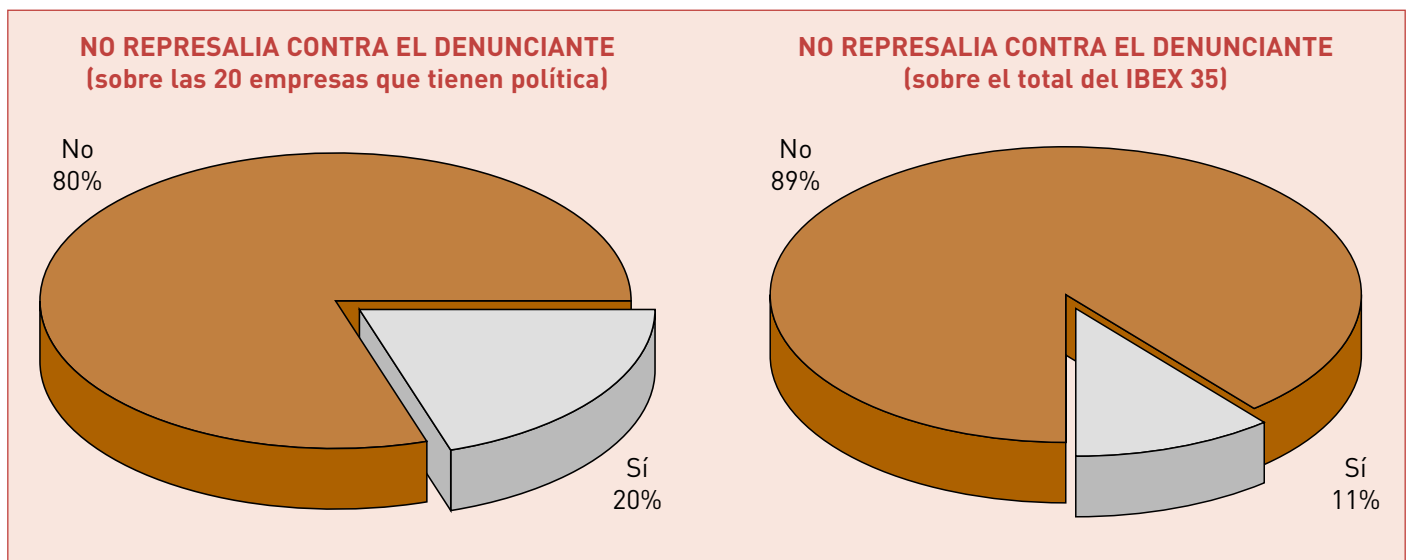
**Se garantiza la no represalia contra el denunciante.** Debe destacarse que sólo un 20% de las compañías garantiza la no represalia contra los denunciantes, aunque éste sea un elemento fundamental para fomentar la denuncia de actividades sospechosas. Sin esta garantía, y aún existiendo el mecanismo, es previsible que muchas denuncias potenciales no sean realizadas.

GRÁFICO 5



Fuente: Elaboración Propia

GRÁFICO 6



Fuente: Elaboración Propia

**Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la mejora.** Esta es una herramienta de evaluación y corrección de los errores detectados, así como un cauce para la comunicación al Consejo de Administración de la empresa u otros órganos superiores sobre la marcha de la aplicación de la política. Sin embargo, tan sólo un 35% de las empresas afirman realizar este tipo de informes.

Este ha sido un breve repaso de cinco puntos relevantes en una fase inicial de implantación de un sistema anticorrupción en el seno de la empresa.

Al igual que otros elementos integradores de la RSC es fundamental la transparencia sobre estos aspectos. Los indicadores relativos a estos temas del GRI (*Global Reporting Initiative*) SO2, SO3, SO5(A) incluidos en las **memorias de sostenibilidad** son claramente insuficientes. Otro canal de comunicación son los **informes de progreso** del Pacto Mundial, que deben contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de todos los principios, incluido el principio 10 relativo a la corrupción. En España, la Asociación Española para el Pacto Mundial (ASE-PAM) está trabajando en la elaboración de indicadores más detallados.

## ÉTICA EN LA CADENA DE VALOR

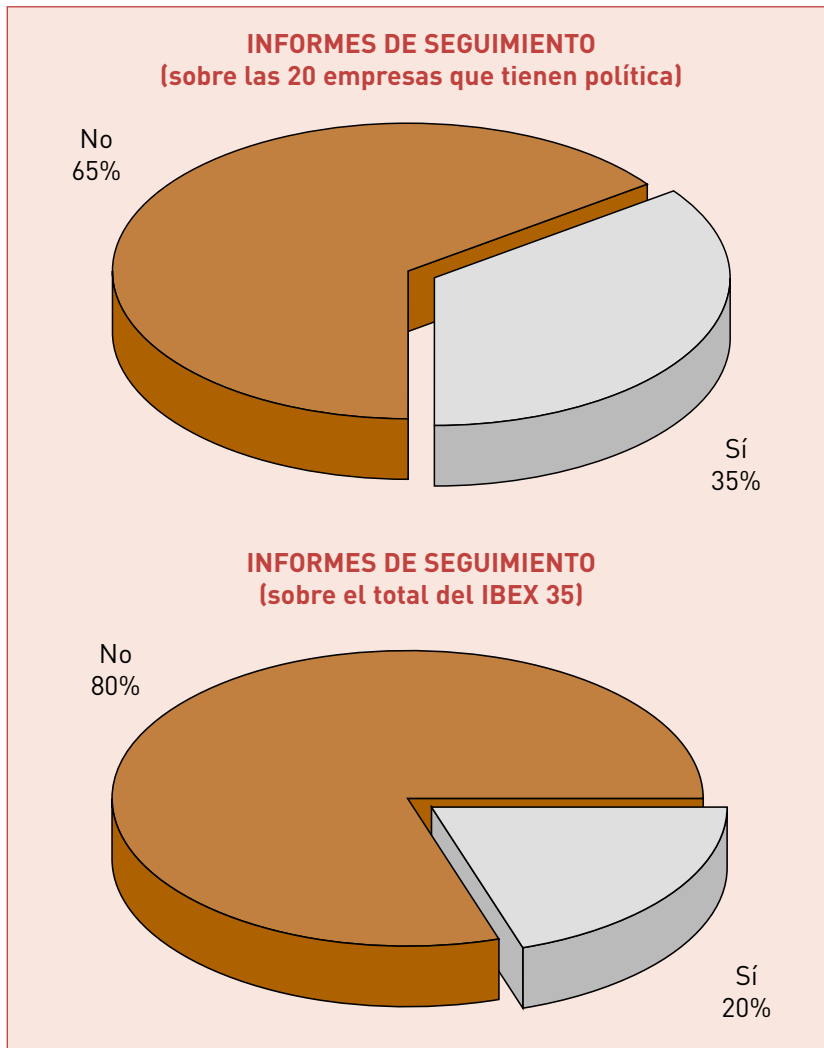
Las grandes empresas pueden realizar una contribución importante en la difusión de políticas y buenas prácticas anticorrupción por su efecto tractor en su cadena de proveedores, como ha sido el caso de la calidad.

Esto puede tener relevancia en el caso de empresas que trabajan en países donde el ordenamiento jurídico es más laxo en materia de la lucha contra la corrupción. Así, algunas multinacionales españolas con presencia en América Latina están ya enviando sus códigos éticos a sus proveedores.

En esta misma línea, en **Colombia**, por ejemplo, varias grandes empresas participan de la propuesta de Transparencia por Colombia denominada "Rumbo PyMEs-Íntegras y transparentes", que apunta a que las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) de sus cadenas de valor adquieran o profundicen prácticas éticas y de responsabilidad social.

Por otra parte, el BID está trabajando en **México** (a través de la Universidad Anáhuac), **Paraguay** (a través de la Asociación de Empresarios Cristianos, ADEC), **Brasil** (mediante el Instituto Ethos) y **Perú** (mediante la Institución Perú 2021) en el desarrollo de programas orientados a fomentar que las pequeñas y medianas empresas que forman parte de la cadena de valor de empresas más grandes, adquieran políticas y prácticas de RSE.

GRÁFICO 7



Fuente: Elaboración Propia

## ALIANZAS ANTICORRUPCIÓN

### ACCIONES ENTRE EMPRESAS

Como se mencionó anteriormente, la Iniciativa de Partenariado contra la Corrupción (*Partnership Against Corruption Initiative*, PACI) del Foro Económico Mundial de Davos había sido suscrita hasta finales de 2005 por 82 empresas, comprometidas a adoptar los principios que la integran. Entre las empresas firmantes hay seis empresas de capitales latinoamericanos (dos argentinas, dos brasileras, una chilena y una mexicana) y una pequeña empresa española. La adhesión a los principios incluye la implementación de un programa integral antisoborno en la empresa. Es de lamentar la ausencia de grandes empresas españolas en esta iniciativa.

### ACCIONES JUNTO AL SECTOR PÚBLICO

Para combatir verdaderamente determinados problemas vinculados con la corrupción, como el relacionado con el lavado de dinero, es necesaria una actuación concertada intersectorial, con acuerdos políticos y una mayor cooperación internacional.

En **Argentina**, convocadas por la Oficina Anticorrupción del Estado, varias empresas y agrupaciones empresarias han manifestado sus opiniones en las rondas de consulta sobre temas de normativas como la regulación de la gestión de intereses (*lobby*) y el acceso a la información. Por otra parte, la Oficina Anticorrupción ha intervenido en procesos licitatorios (servicio de comida para una unidad penitenciaria, servicio postal del Ministerio de Justicia), incorporando mecanismos de transparencia que permitieron un ahorro en los precios y/o una mejora en los servicios.

Por otra parte, en **Colombia**, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio y la Vicepresidencia de la República establecieron una alianza para la Estrategia de Integridad por una Colombia Democrática y Competitiva, que apunta a la transparencia en la gestión pública, el control ciudadano y la ética empresarial.

### ACCIONES JUNTO A LA SOCIEDAD CIVIL

En este informe se ha hecho referencia a varias acciones impulsadas entre el sector privado y el tercer sector a nivel internacional.

Son varios los espacios de encuentro en este campo en países de América Latina. Sólo citando un par de ejemplos, en 2005 seis empresas se integraron a la organización **Chile Transparente** en calidad de miembros cooperadores, comprometiéndose a apoyar los esfuerzos por alcanzar los estándares más elevados en las transacciones comerciales y en todas sus relaciones con el sector público y el sector privado.

En Argentina, también en 2005, la organización Poder Ciudadano fue invitada por la Cámara de Comercio de Estados Unidos y por la Cámara Argentina de Comercio a exponer en ambas oportunidades sobre la responsabilidad social corporativa y el combate a la corrupción.

### OTRAS INICIATIVAS DE INTERÉS

Cabe mencionarse también alguna iniciativa sectorial desarrollada en América Latina en torno a códigos de conducta. En **Nicaragua**, el sector privado elaboró una *Guía de Ética Empresarial*, promovida por el Programa Ética en los Negocios del

Departamento de Comercio de Estados Unidos. Esta Guía tiene como objetivo que las empresas redacten sus propios códigos de ética, apuntando a la necesidad de calificar para ser socios locales elegibles por parte de las grandes empresas nacionales o transnacionales. La discusión sectorial sobre los códigos es fundamental para buscar criterios comunes que vayan más allá de la competencia a corto plazo. Igual de importante es la difusión posterior hacia empresas que no participaron en los debates iniciales.

En esta línea, en **Ecuador**, los directivos de Asociación Nacional de Empresarios, se reunieron en diversos puntos del país con ejecutivos de distintos sectores y representantes de cámaras de la producción para debatir el contenido del *Código de Ética para los Empresarios Ecuatorianos*.

Con relación a la transparencia, deben destacarse los indicadores elaborados por el Instituto Ethos de Empresas y Responsabilidad Social, agrupación empresarial con fuerte incidencia en **Brasil** y en la región. Estos indicadores de autoevaluación incluyen dimensiones sobre prácticas anticorrupción y soborno, contribución para campañas políticas y relaciones con el gobierno. Los indicadores, que están siendo alineados con los de la *Global Reporting Initiative*, son con frecuencia utilizados por las grandes empresas brasileñas y han sido adaptados por el Instituto Argentino de Responsabilidad Social Empresaria (IARSE) para que también sean aplicados por las empresas argentinas.



## MONITOREO DEL SECTOR PÚBLICO

Tanto en España como en los países latinoamericanos, existen organismos públicos destinados al control de la corrupción en el Estado. Sin embargo, en ciertos países existen todavía funcionarios que traban su desempeño, generalmente por intereses partidarios y/o propios. Para intensificar el control es importante el monitoreo externo.

El sector privado está participando particularmente para impulsar **contrataciones públicas** más transparentes.

En diversos países latinoamericanos se vienen acordando y ejecutando **pactos de integridad** contra la corrupción en las contrataciones con el Estado. Entre las acciones que se realizan en este tipo de acuerdos están las audiencias públicas para que todos los interesados participen de la definición del pliego licitatorio. El pacto de integridad establece controles y sanciones para competir por la licitación. Los capítulos nacionales de Transparencia Internacional acompañan a las empresas en este proceso. En la base de datos de esta organización figuran 40 pactos de integridad firmados en países latinoamericanos entre 2003 y 2005: 22 pactos en **México**, 11 en **Colombia**, 3 en **Ecuador**, 2 en **Perú**, 1 en **Argentina** y 1 en **Chile** (no figura ninguno firmado en **España**). Los bienes y servicios sobre los que se firmaron son muy diversos (libros escolares; combustible y lubricantes; medicinas; sistemas de información; privatización y concesión de aeropuertos; infraestructura de transporte; comunicaciones; energía; computación; turismo; seguros; servicios administrativos).

La organización salvadoreña Probidad realizó en 2003 una investigación en la que pueden leerse iniciativas de monitoreo integradas por agrupaciones del sector privado. En **Colombia**, la alianza de fundaciones empresariales y empresas Entretodos se integró a la Veeduría Ciudadana al Plan de Desarrollo de Medellín, para evaluar el plan de desarrollo de esa ciudad, y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio creó el programa Lucha Anticorrupción de los Empresarios que Contratan con el Estado. En **Ecuador**, la agrupación de empresas Ecuador Positivo se unió a la Corporación Latinoamericana de Desarrollo para publicar un sitio de internet destinado a la divulgación de la transparencia en los contratos públicos y las licitaciones. En **Guatemala**, la Cámara Guatemalteca de la Construcción emite en internet el Sistema de Información y Monitoreo de la Obra Pública, para fiscalizar la asignación y contratación de obras de infraestructura pública. En **Panamá**, la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa tuvo activa participación en el logro de la Ley de Transparencia.

## **CONCLUSIONES**





## Conclusiones

Las convicciones individuales de un empresario o directivo pueden, sin duda, ser vitales en la decisión de mejorar las prácticas de responsabilidad social corporativa en su empresa. Pero la experiencia demuestra que la implantación de estas prácticas requiere la aplicación de herramientas internacionalmente reconocidas, y la consecución de una masa crítica de individuos que permitan ganar escala, pasando de la suma de conciencias individuales a una conciencia colectiva que asuma que la corrupción es una lacra que lastra el crecimiento económico y social, especialmente en los países menos desarrollados.

Del análisis realizado a lo largo de este informe se desprende una serie de recomendaciones que el sector empresarial podría asumir para conseguir una participación más activa en la prevención y control de la corrupción en España y América Latina:

1) Desarrollar políticas y prácticas que le permitan prevenir la corrupción o controlarla en el caso de que se produzca, tanto en

su país de origen como en los países terceros en los que operen.

2) Aplicar los mismos estándares de transparencia y lucha contra la corrupción en sus operaciones nacionales e internacionales.

3) Desarrollar alianzas con los actores implicados en la prevención y control de la corrupción en los países en los que operen:

a) Con otras empresas mediante iniciativas sectoriales o multi-sectoriales. Como se ha resalado a lo largo del informe existen **asociaciones o iniciativas empresariales**, que trabajan en la promoción de la transparencia a nivel local o global a través del establecimiento de espacios comunes para la sensibilización y la coordinación de esfuerzos con otros sectores. Hasta el momento la mayoría de las grandes empresas españolas están ausentes de estos foros.

b) Con **organizaciones de la sociedad civil**. Muchas de

estas organizaciones acompañan de modo eficiente a las empresas en el establecimiento de medidas colectivas para el combate a la corrupción. Además, suelen disponer información local sobre los organismos públicos y los funcionarios que aplican mejores estándares éticos.

c) Con los **gobiernos**. Los gobiernos son los que asumen los compromisos con los instrumentos jurídicos internacionales, ratificándolos, adaptando las legislaciones nacionales y sancionando las conductas estatales y empresarias que vayan en detrimento de las buenas prácticas y promoviendo su modificación. Varios gobiernos, especialmente en los países desarrollados, han puesto a disposición de las empresas herramientas y servicios de asistencia técnica para mejorar sus prácticas anticorrupción.

d) Con las **instituciones multilaterales**. Los bancos multilaterales de desarrollo están aumentando los recursos asignados a programas y mecanismos de control y sanción en su lucha contra la corrupción, y están implantando cláusulas de condicionalidad en sus acuerdos de financiación como método para forzar a los gobiernos a que mejoren sus políticas públicas anticorrupción.

En síntesis, además de la mejora de las políticas y la cooperación entre los tres sectores: privado, social y público, y el intercambio de conocimiento y recursos que permita el fortalecimiento mutuo son las vías para el desarrollo de negocios limpios y transparentes.

Alcanzar este objetivo depende, en cualquier caso, de la voluntad política de los diversos actores que conforman el escenario internacional y de su capacidad de incorporar una mirada a largo plazo. ¿Cuál será en el futuro el precio de competir en un mercado internacional donde la corrupción siga aumentando los costos de hacer negocios? ¿Cómo será en el futuro un país donde la corrupción avance más allá de las dimensiones actuales?

Como se ha argumentado a lo largo de este informe, las empresas españolas juegan sin duda un papel fundamental en el desarrollo de las sociedades donde operan. El Gobierno también. Es promisorio que España haya firmado en 2005 la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y las Convenciones de la Ley Penal y la Ley Civil sobre Corrupción del Gobierno Europeo. Pero no es suficiente. Es necesario que ratifique estas convenciones para que tengan validez y que ofrezca incentivos a las empresas españolas para que adopten medidas para prevenir y controlar la corrupción.

¿Cuál debería ser la labor de todos los actores implicados? Conocer y actuar, trabajar por la transparencia, contra la corrupción. Con optimismo crítico, con la convicción de que con voluntad política y los esfuerzos articulados de los diversos sectores de la sociedad la corrupción puede mitigarse, los negocios ser más limpios y el desarrollo global ser más equitativo y sostenible.

**ANEXOS**

## **ANEXOS**

- [53] ANEXO 1. EMPRESAS DEL IBEX 35 CON  
POLÍTICAS Y SISTEMAS  
ANTICORRUPCIÓN INFORMADOS
- [87] ANEXO 2. ENTIDADES QUE TRABAJAN  
PARA LA TRANSPARENCIA EN  
AMÉRICA LATINA
  - [87] A. Organismos públicos
  - [88] B. Organizaciones de la sociedad civil
    - [88] B.1 *Transparencia Internacional*
    - [88] B.2 *Red Puentes*
  - [89] C. Organizaciones empresariales
    - [89] C.1 *Cámara de Comercio Internacional*
    - [89] C.2 *Forum Empresa*
- [90] ANEXO 3. ACRÓNIMOS

---

## **ANEXO 1 EMPRESAS DEL IBEX 35 CON POLÍTICAS Y SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN INFORMADOS**

### **Notas previas:**

- Fichas realizadas con información de 31 de junio de 2005, salvo en el caso de Gamesa que envió su nuevo código ético durante el mes de noviembre, y de Iberdrola, que mandó su política de RSC en diciembre.
- Tanto Inditex como Red Eléctrica comunican en sus informes anuales de 2004 que durante 2005 elaborarán códigos que tratarán el tema de la corrupción. Al cierre de este informe (diciembre) no han hecho pública política alguna sobre el tema.

# ALTADIS

## POLÍTICA:

### Aplicación de normas sencillas relativas a los regalos

Los regalos e invitaciones son utilizados a veces para fortalecer las relaciones comerciales. A este respecto, aplicamos una regla sencilla: no se ofrecerá ni se aceptará ningún regalo, favor o invitación, si con ello su receptor asume una obligación.

### Rechazo de todo tipo de corrupción

Nuestra empresa no tolera sobornos ni comisiones secretas y dichas prácticas nunca influirán en nuestras actividades. Nadie intentará influir en acciones gubernamentales ni corporativas mediante sobornos ni contemplará cualquier otro tipo de prebendas personales a cambio de favores comerciales.

Fuente: Código de Conducta

Disponible en la web corporativa

## REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No**

## OTROS COMENTARIOS:

# ALTADIS

## SISTEMA:

### Utilización de este Código de Conducta

Este código de conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración. Se entrega a cada empleado de Altadis, del cual se espera que conozca su contenido y cumpla con todas sus disposiciones.

Aunque su distribución se apoya con reuniones explicativas, podrán surgir preguntas, sobre todo relativas a la interpretación de algunos de sus principios o en cuestiones de cumplimiento. Animamos a los empleados a plantear sus preguntas directamente al Comité Asesor del Código de Conducta.

### Proceso para dirigirse al Comité

El Comité Asesor del Código de Conducta puede ayudar a todos los trabajadores en cualquier cuestión relativa al citado Código.

El Comité Asesor del Código de Conducta analizará cada cuestión que reciba. En cualquier caso, Altadis se compromete a explicar al empleado en cuestión el proceso de seguimiento de la duda que haya planteado.

*(Se proporciona la dirección postal del Comité Asesor)*

### Control

Se han ampliado las responsabilidades de Auditoría interna para incluir el control de aplicación del presente Código.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí**

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **Sí**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**



# ARCELOR

## POLÍTICA:

### Recepción de Regalos y Atenciones

No aceptaremos regalos ni atenciones de ningún tipo que puedan influir o puedan dar la impresión de influir en el aprovisionamiento, contratación u otras decisiones profesionales en nombre de Arcelor, ni nos situaremos en condiciones de obtener ningún tipo de beneficio o interés directo o indirecto de alguien que tenga relaciones de negocio con el grupo.

Los regalos de empresa y las atenciones de negocio, como comidas e invitaciones, se autorizan si no son de un valor excesivo y se ofrecen y aceptan sin que se entienda implícitamente que quedamos de alguna forma obligados por el hecho de aceptar tales ventajas.

Los regalos en metálico o equivalentes no se aceptarán en ningún caso, sea cual sea su cuantía.

### Ofrecimiento de regalos e invitaciones

Arcelor se adhiere a la iniciativa "Global Compact" de Naciones Unidas que establece que "las empresas deben actuar contra todo tipo de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno". Al ofrecer un regalo o una invitación de cualquier tipo en el marco del desarrollo de nuestra labor profesional, es esencial que lo hagamos con buen gusto y sin un gasto excesivo. Por lo tanto, no entregaremos ni ofreceremos ningún regalo que tenga más valor que el puramente simbólico o que exceda de los gestos de cortesía que se suelen aceptar conforme a los usos y costumbres en el mundo de los negocios.

Con objeto de obtener o retener ventajas profesionales, no ofreceremos, prometeremos o daremos regalos, invitaciones o ventajas a un representante público que puedan influir o puedan parecer que influyan en el desempeño de sus funciones.

Fuente: Código Ético

Proporcionado por la empresa

## REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No**

## OTROS COMENTARIOS:

# ARCELOR

## SISTEMA:

Los directores tendrán la obligación de incluir los Principios de Responsabilidad y el Código Ético en los programas de formación y de fomentar y controlar su cumplimiento. Sin embargo, debemos tener en cuenta que la puesta en práctica del Código Ético es una responsabilidad personal de cada uno de nosotros.

### Implementación del Código

En la Intranet de Arcelor se pueden obtener copias del Código Ético. También estará disponible una línea de comunicación para todo aquel que busque consejo o desee transmitir información de forma confidencial. La línea ética de Arcelor ofrecerá información, consejo y sugerencias. Úsela para comentar cualquier preocupación o problema que le pueda surgir.(...)

Las sanciones, de acuerdo con las legislaciones aplicables, pueden abarcar desde una simple amonestación hasta un despido o incluso una denuncia o querrela criminal, pero en todo caso se adoptarán después de una minuciosa evaluación de las circunstancias que concurren en cada caso (en particular, intencionalidad, gravedad y reiteración de la conducta, así como la existencia de advertencias o instrucciones claras de evitar un determinado comportamiento).

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **No**

Formación de empleados **Sí**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **Sí**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**

# BBVA

## POLÍTICA:

### Neutralidad política:

4.28. BBVA desarrolla su actividad empresarial sin interferir, condicionar o influir en el pluralismo político de las sociedades en que esté presente. En consecuencia, las relaciones con los partidos políticos, organizaciones sindicales y demás actores de la vida política se regirán por el principio de legalidad, respetando y aplicando el ordenamiento jurídico y las normas que a tal efecto pudiera establecer la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

### Entrega de regalos y liberalidades:

4.38 Los empleados se abstendrán de ofrecer o dar regalos o liberalidades a terceros que pudieran tener por objeto influir, de manera impropia, en la consecución de un beneficio o favor para BBVA. En este sentido sólo podrán ofrecerse o realizarse aquellos regalos o liberalidades previstos en las normas de la correspondiente entidad del Grupo, conforme a los procedimientos y requisitos de autorización y control que resulten de aplicación.

4.39 Determinadas jurisdicciones establecen restricciones específicas cuando la oferta o entrega de regalos o liberalidades tiene como destinatario a algún cargo público. Dichas restricciones pueden llegar a hacerse extensivas a cualquier funcionario o empleado del sector público, nacional, extranjero o de organismos internacionales, así como a candidatos o dirigentes de partidos políticos o de organizaciones sindicales. Cualquier situación que pudiera presentar algún tipo de duda respecto de las disposiciones legales que pudieran resultar de aplicación, deberá ser consultada con el correspondiente departamento de Asuntos Legales. Los empleados están obligados a observar, escrupulosamente, las restricciones que de ellas pudieran derivarse.

### Aceptación de regalos y compensaciones:

6.9 Los empleados no admitirán beneficios personales o compensaciones de ningún cliente o proveedor de BBVA, ni de ninguna otra persona física o jurídica que intente hacer negocios con el grupo. A los efectos del Código, no tendrán la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, seminarios y otro tipo de actividades formativas que hayan sido debidamente autorizadas conforme a los procedimientos establecidos, así como las invitaciones a almuerzos profesionales.

6.10 Con carácter general, únicamente podrán ser aceptados regalos de carácter promocional o detalles de cortesía. En cualquier caso, si su valor económico fuera superior a 150 euros, la persona beneficiaria deberá poner el regalo a disposición de BBVA que en función de su naturaleza, determinará su destino final.

6.11 BBVA y sus empleados han de asegurar la oportuna difusión de este criterio entre sus clientes y proveedores.

### Actividades políticas

6.17 El derecho de los empleados a participar en actividades políticas legalmente reconocidas ha de ejercerse de manera que esas actividades no puedan entenderse, en modo alguno, como atribuibles a BBVA o puedan cuestionar su compromiso de neutralidad política. Igualmente, dicha participación no deberá afectar a la objetividad profesional del empleado ni mermar su dedicación al Grupo más allá de lo que en su caso, pudiera establecer la legislación en vigor.

Fuente: Código de Conducta

Disponible en la web corporativa

## REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No** (hace referencia a la neutralidad política)

**OTROS COMENTARIOS:** A pesar de tratar la cuestión de la neutralidad política, el código no prohíbe la financiación de partidos políticos.

# BBVA

## SISTEMA:

### Actitud Responsable

6.27 Preservar la Integridad Corporativa de BBVA trasciende de la mera responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales y requiere el compromiso de los empleados de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación, aquellas situaciones que, aun no estando relacionadas con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido del Código y, especialmente, aquellas de las que pudiera derivarse el incumplimiento de la legalidad vigente.

6.28 Dicha comunicación podrá ser cursada a cualquiera de las siguientes personas, según el criterio de la persona comunicante y atendiendo a lo que, en cada caso, considere más apropiado:

6.28.1 A su superior jerárquico o a cualquiera de los superiores de éste.

6.28.2 A los directivos de los departamentos de Asuntos Legales o de Recursos Humanos con responsabilidad directa sobre la unidad a la que pertenezca la persona comunicante.

6.28.3 A los correspondientes departamentos de Cumplimiento o Auditoría Interna, utilizando para ello los teléfonos o las direcciones de correo electrónico habilitados para ello.

6.28.4 A la Dirección Corporativa de Cumplimiento la cual, exclusivamente para estos efectos mantiene la dirección de correo electrónico [actitud.responsable@grupobbva.com](mailto:actitud.responsable@grupobbva.com) y el teléfono (34) 91 537 7222.

6.29 Las personas destinatarias de estas comunicaciones o, en su caso, las que las atiendan, tienen las siguientes obligaciones:

6.29.1 Preservar el anonimato de la persona que ha comunicado, de buena fe, preocupaciones legítimas sobre posibles incumplimientos de la legalidad vigente o sobre situaciones aparentemente cuestionables desde el punto de vista ético.

6.29.2 Informar a la persona comunicante de la resolución adoptada sobre la situación en cuestión. Excepcionalmente, y por decisión justificada del correspondiente Comité de Gestión de la Integridad Corporativa, en la información a suministrar a la persona comunicante podrá ser omitida la naturaleza de la resolución.

6.30 Con carácter general, tanto la situación comunicada como, en su caso, la información relativa a su resolución, deberá ser adecuadamente salvaguardada por todas las personas involucradas en el proceso de comunicación y en el eventual proceso de investigación.

6.31 En el supuesto de que la persona comunicante considere que la situación en cuestión no ha sido apropiadamente resuelta, podrá contactar con cualquier otra de las personas o departamentos mencionados anteriormente

6.32 BBVA prohíbe cualquier acto de represalia contra cualquier empleado por el mero hecho de haber comunicado, de buena fe, las situaciones descritas en este apartado.

6.33 BBVA espera de sus empleados, y particularmente de aquellos que desempeñan funciones directivas, una actitud proactiva en la identificación de situaciones éticamente cuestionables.

7.1 (...) elementos organizativos y responsabilidades específicas que, en BBVA, han sido establecidos con la finalidad de cumplir con los siguientes objetivos:

7.1.1 Facilitar la comprensión y adecuada interpretación del contenido de este Código por todos los empleados.

7.2 BBVA ha adoptado una estructura de *Comités de Gestión de la Integridad Corporativa* (con competencias individuales a nivel de jurisdicción o de entidad del Grupo, según los casos), cuyo ámbito de actuación conjunto cubre la totalidad de sus negocios y actividades.

7.3 (Estos Comités tienen) (...) entre sus funciones y responsabilidades (desarrolladas con mayor detalle en sus correspondientes reglamentos), las siguientes:

7.31 Autorizar exenciones al cumplimiento de disposiciones concretas del Código. En todo caso, dichas exenciones serán de carácter excepcional y por causa justificada de la que no se deriven riesgos para la Integridad Corporativa del Grupo.

7.32 Promover la adopción de las medidas necesarias para resolver las actuaciones éticamente cuestionables a cuyo conocimiento hubiera podido acceder cualquiera de sus miembros, bien como consecuencia del desarrollo de las funciones de las áreas a las que representan, bien como consecuencia de la recepción de las comunicaciones a las que se refiere el párrafo 6.28 del Código. (...)

7.4 El *Comité de Gestión de la Integridad Corporativa* de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. añade a las anteriores funciones las siguientes:

7.41 Elaborar y difundir notas interpretativas sobre aquellos aspectos del Código que así lo requieran para asegurar su aplicación práctica.

7.42 Proponer cambios al contenido del Código con la finalidad de adecuarlo a la evolución de las actividades y negocios del Grupo, del entorno en el que los mismos se desarrollan y de las mejores prácticas de la industria financiera.

### Función de cumplimiento

7.5 BBVA ha atribuido, a la *Función de Cumplimiento*, el objetivo de promover el desarrollo y velar por la efectiva operatividad de las normas y procedimientos necesarios para asegurar: (...)

7.52 La identificación de eventuales incumplimientos y la gestión apropiada de los riesgos que de ellos pudieran derivarse.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí**

Formación de empleados **Sí**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **Sí**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **Sí**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**

# BANCO POPULAR ESPAÑOL

## POLÍTICA:

### Comisiones

¿Es que no está bien que yo cobre comisiones? El director del Banco que así se expresaba, no hace mucho tiempo, ponía de manifiesto algo más que su ignorancia. La retribución por un servicio prestado la cobra o la paga el Banco, nunca puede ir a parar al bolsillo de un empleado o del director de la sucursal. El cobro de comisiones por el personal es un asunto que en el Banco se considera muy grave. Por eso, el director fue despedido.

### Regalar

El regalo en el Banco está mal visto.

Los que tienden a hacer regalos, a tener establecida su política de regalos, inquietan a los demás y les colocan en una situación de compromiso.

El dinero del Banco no está para eso; el de la familia, tampoco. Los que hacen clientes y proveedores, condicionan. Nadie tiene por qué regalarle nada a nadie.

- de subordinado a jefe: son intolerables. Equivalen a una exacción.
- de jefe a subordinado: ofenden, salvo casos excepcionales en que sirvan de estímulo no material.
- entre jefes: ni su dinero ni el del Banco están para eso.
- a las esposas de los demás: no están justificados ni con motivo de reuniones.
- a los clientes: ni el cliente debe dar las gracias ni los directivos han de romper con regalos el equilibrio de las prestaciones mutuas Banco-cliente.
- de los clientes: afectan a la independencia del directivo. El ideal sería erradicarlos pero si el rechazo molesta al cliente, el disfrute del regalo debe ser traspasado al Banco. Sólo si se trata de algo personal de escaso valor material –un libro, un disco, una comida– pueden ser aceptados con conocimiento y aprobación del jefe inmediato.
- de los proveedores: no pueden aceptarse, dada la índole de la relación con ellos.

### Política

El Banco es contrario a la intervención en política de su gente, incluso cuando se alegan razones morales. El Banco ha de respetar las diferentes posiciones políticas sin mostrar adhesión ni preferencias por alguna de ellas. Los directivos del Banco han de ser conscientes del daño que pueden hacer a la empresa –y cuanto más alto se encuentren en el nivel jerárquico– si intervienen en discusiones políticas. Lo más prudente es no pronunciarse públicamente en temas polémicos ni asumir su defensa aunque fuera jurídica, es decir, profesional.

Fuente: Libro de estilo

Disponible en la web corporativa

## REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **No**

Prohíbe recibir sobornos **No**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **No**

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No** (hace referencia a la neutralidad política)

**OTROS COMENTARIOS:** A pesar de tratar la cuestión de la neutralidad política, el código no prohíbe la financiación de partidos políticos.

# BANCO POPULAR ESPAÑOL

## SISTEMA:

Banco Popular elabora anualmente un “Repertorio de Temas” donde “se reflejan con fidelidad y total transparencia pequeños incidentes que son también parte de la marcha del Banco”. En este “Repertorio de Temas” se tratan los incumplimientos del Libro de Estilo y las medidas tomadas en consecuencia. No está disponible en la web corporativa.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **No**

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **No**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **Sí**

# BANCO SABADELL

## POLÍTICA:

### Clientes

Deben evitarse los comportamientos que puedan comprometer nuestra independencia tales como la aceptación de favores personales u obsequios o el endeudamiento personal con clientes.

### Proveedores

No deben interferirse en el proceso de toma de decisiones sobre proveedores haciendo recomendaciones que tengan su origen en intereses personales o trato de favor.

Los obsequios recibidos de clientes y proveedores del Grupo se gestionarán según se haya establecido en cada momento por la normativa interna.

### Administraciones públicas

En las relaciones con funcionarios públicos debe evitarse siempre cualquier conducta que pueda ser interpretada erróneamente como un intento de obtener contrapartidas indebidas, de tal forma que se comprometa la reputación del Grupo Banco Sabadell.

Fuente: Código de Conducta

Disponible en la web corporativa

## REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General** (hace referencia a los principales grupos de interés sensibles)

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General** (hace referencia a los principales grupos de interés sensibles)

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No**

## OTROS COMENTARIOS:

# BANCO SABADELL

## SISTEMA:

El Comité de Ética Corporativa es el órgano delegado que asesora al Consejo en la adopción de políticas que promuevan el comportamiento ético del Grupo.

### Estructura y funciones:

El Comité de Ética Corporativa está constituido por 1 Presidente y 4 vocales, todos ellos designados por el Consejo de Administración del Banco.

Las propuestas del Comité de Ética Corporativa estarán siempre sometidas a la sanción final del Consejo de Administración de Banco Sabadell, que delega en este las siguientes funciones:

- Redactar, publicar y mantener permanentemente actualizado el presente Código de Conducta del Grupo Banco Sabadell.
- Proponer y asesorar, tanto al Consejo como a las unidades corporativas y de negocio, en la toma de decisiones en la que concurran aspectos que puedan derivar en conflicto de valores.
- Promover el desarrollo del comportamiento ético en toda la organización.
- Supervisar el cumplimiento de las auto-obligaciones del Grupo, de los propios empleados y de los proveedores de bienes y servicios externos.
- Atender las consultas, inquietudes y conflictos que puedan surgir con relación al cumplimiento de los preceptos de este Código de Conducta, asegurando la debida confidencialidad y la inexistencia de represalias por este motivo.
- Advertir sobre potenciales incumplimientos a los afectados a través de:

- a) La Dirección de Recursos Humanos, cuando se refieran a empleados del Grupo.
- b) El Secretario del Consejo de Administración de Banco Sabadell, cuando se refieran a miembros del Consejo o de la Alta Dirección.

### Canal de comunicación

El Comité de Ética Corporativa dispone de un buzón de correo electrónico 0901CEC@bancsabadell.com para que cualquier empleado del Grupo pueda efectuar consultas relativas al Código de Conducta o poner de manifiesto cualquier inquietud sobre el cumplimiento ético en su ámbito de trabajo.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí**

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **Sí**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**



# BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

## POLÍTICA:

### 12. Regalos, comisiones o facilidades financieras.

12.1 Queda prohibida la aceptación de cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por el Grupo, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en el mismo en beneficio propio.

12.2. Ningún Sujeto del Código puede aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en el Grupo y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:

(i) Los objetos de propaganda de escaso valor.

(ii) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales.

(iii) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad o de boda), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial, será rechazado y puesto en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento. Aun no dándose dichas circunstancias, cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor sea superior a 150 euros deberá ser previamente autorizado por el Director de Área de la persona a la que se destine.

12.3. Ningún Sujeto del Código podrá, por sí o por persona interpuesta, tomar dinero a préstamo o recibir cualquier otro tipo de facilidad financiera de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero, salvo lo que pueda resultar de relaciones familiares.

### 16. Relación con autoridades.

16.3 Queda prohibido cualquier ofrecimiento, favor, compensación o atención a funcionarios públicos o empleados de autoridades que pueda reputarse está vinculado al propósito de obtener beneficios o la adopción de resoluciones por las autoridades o supervisores.

### 17. Actividades políticas o asociativas.

17.1. La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan los propios del Grupo o las contribuciones o servicios a los mismos deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración del Grupo.

Fuente: Código de Conducta

Disponible en la web corporativa

## REGALOS:

Limita dar regalos **No**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí** (a las autoridades)

Prohíbe recibir sobornos **Sí** (en general)

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **Sí**

## OTROS COMENTARIOS:

# BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

## SISTEMA:

Los Sujetos del Código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código General y de colaborar para facilitar su implantación en el Grupo, incluyendo la comunicación a la Dirección de Cumplimiento de cualquier infracción del mismo que conozcan.

### 20. Competencias.

20.1. Corresponde a la Dirección de Cumplimiento organizar la formación para el adecuado conocimiento del Código General, establecer, a propuesta de la Dirección de Recursos Humanos, la relación de Sujetos del Código, interpretarlo y el resto de las funciones que en él se le atribuyen.

20.2. Son, a su vez, competencia de los Directores de Unidad, Área o División velar por el cumplimiento del Código General en sus respectivos ámbitos, y de la Dirección de Recursos Humanos procurar, en general, la adecuada observancia del mismo.

### 21. Incumplimiento.

El incumplimiento del Código General puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí**

Formación de empleados **Sí**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **No**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**

# BANKINTER

## POLÍTICA:

### 4.3. Relaciones con clientes y proveedores

- Está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de clientes o de proveedores del Banco así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.
- Resulta contraria a la ética profesional la aceptación por los empleados de cualquier clase de regalos, invitaciones, favores u otras compensaciones de clientes o proveedores, salvo que se trate de objetos de cortesía de valor simbólico y escaso precio. Se consideran como tales los de valor inferior a 150 euros, computando este límite por cliente o proveedor. En caso de duda, el empleado debe consultar al Banco previamente.
- La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse a través de procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia. Habrá de rechazarse, o repercutirse como menor coste o mayor ingreso para el Banco, cualquier comisión, descuento o ventaja comercial que se ofrezca al Banco.

### 4.4. Relaciones con organismos públicos

- Los empleados, en concepto de tales, se abstendrán de ofrecer regalos a autoridades, organismos y Administraciones públicas, partidos políticos e instituciones en general, así como de realizar con cargo al Banco aportaciones en favor de las entidades indicadas o de cualquier otra.

Fuente: Código de Conducta

Disponible en la web corporativa

## REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **Sí**

## OTROS COMENTARIOS:

# BANKINTER

## SISTEMA:

1.2. El control de la aplicación del Código de Ética es competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo del Banco (UCN), sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras áreas del Banco. La UCN informará periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo del Consejo de Administración sobre el estado de cumplimiento del Código de Ética.

1.3. Las comunicaciones y solicitudes de autorización previstas en el Código de Ética, así como cualquier consulta relativa al contenido del mismo, serán remitidas al responsable (o a la persona designada al efecto por el mismo) del Área que corresponda según la relación siguiente (en la que se señala el correspondiente artículo y apartado de este Código)

- Consultas generales sobre el Código (art.1.2): UCN
  - Denuncias por infracciones del Código (art.1.4): UCN
  - Autorización para divulgar información del Banco (en general) (art. 2.1): UCN
  - Relaciones con los medios de comunicación (art. 2.1): Comunicación Externa
  - Autorización para participar en cursos y actividades docentes (art. 2.1): Gestión de Personas
  - Información sobre sistemas informáticos (art. 3.1): Gestión de Personas
  - Consultas sobre oportunidades de negocio (art. 4.1): UCN
  - Autorización para contratar con el Banco (art. 4.1): UCN
  - Deber de información sobre posibles conflictos de interés (art. 4.1): UCN
  - Deber de información y consultas sobre otras actividades profesionales (art. 4.2): UCN
  - Consultas sobre regalos (art. 4.3): UCN
  - Contestación a requerimientos oficiales y certificados de clientes (art. 4.4): Centro Administrativo Tres Cantos/Asesoría Jurídica
  - Denuncias o dudas sobre operaciones sospechosas de fraude o blanqueo de capitales (art. 4.3): División de Auditoría
  - Deberes de información y consultas sobre operaciones de valores de los empleados (art. 5.1): UCN
  - Autorización de financiaciones a empleados y personas vinculadas (art. 5.2): Gestión de Personas
- Todas las comunicaciones, informaciones y autorizaciones a que se refiere este Código podrán realizarse por medio de correo electrónico. La UCN archivará los documentos firmados por los empleados de forma manuscrita o electrónica.

1.4. Colaboración en el cumplimiento del Código

- Los empleados no deben consentir ni ocultar hechos o situaciones producidos en el Banco, que el empleado conozca directamente y que resulten contrarios a la ley o al presente Código de Ética, debiendo poner los mismos en conocimiento de la UCN.
- Ningún empleado estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias a la Ley o a los principios contenidos en el Código de Ética. Si una situación de tales características se produjera, el empleado podrá dirigirse a la UCN para denunciar la misma con garantía de confidencialidad absoluta.

### Artículo 6. Órganos de control

Sin perjuicio de las funciones que competen a la Unidad de Cumplimiento Normativo, Gestión de Personas, División de Auditoría y otras áreas del Banco, la sanción de los incumplimientos del presente Código corresponderá al Comité de Seguimiento del Código de Ética Profesional del Banco.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí**

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **Sí**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**

# ENDESA

## POLÍTICA:

### Relación con proveedores:

(...) Esta prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato. Asimismo, no utilizará la posición de empleado para obtener ventajas personales.

Fuente: Código de Conducta

Disponible en la web corporativa

## REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **Limitado** - **Sólo proveedores**

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **Limitado** - **Sólo proveedores**

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No**

## OTROS COMENTARIOS:

# ENDESA

## SISTEMA:

### Artículo 8º Interpretación y Seguimiento

La interpretación de este Código de Conducta, a efectos de consultas, solicitudes de autorización, informaciones y emisión de informes sobre los distintos apartados del mismo, compete a una Comisión de Interpretación formada por el Director Corporativo de Asesoría Jurídica, el Director Corporativo de Auditoría y el Director Corporativo de Recursos Humanos.

A través de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos se canalizarán las consultas, comunicaciones y solicitudes de autorización a que se refiere el presente documento. Asimismo, dicha Dirección será la encargada de recibir la comunicación de posibles incumplimientos y de dar las instrucciones que su aplicación requiera.

### En la página web de la empresa (canal ético)

Todas las compañías registradas en la Securities Exchange Commission (SEC), el registro de valores extranjeros que cotizan en Estados Unidos, están obligadas a cumplir con las disposiciones de la Sarbanes-Oxley Act., de julio de 2002. Esta Ley, en su sección 301, establece la obligación de implantar mecanismos para la recepción de quejas o comunicaciones, de forma confidencial, relacionadas con las malas prácticas en asuntos contables, el control o la auditoría interna.

En este sentido, la Compañía cuenta ya con normas y códigos de conducta que obligan a todos sus miembros a comportarse de forma íntegra en sus relaciones con los grupos de interés –accionistas, empleados, proveedores, clientes, acreedores, y autoridades– con los que se vincula, constituyendo la base ética que da sentido a la responsabilidad social.

En consecuencia, la Compañía, con el fin de adaptarse a la normativa y alcanzar el máximo nivel de satisfacción de sus grupos de interés, ha establecido un buzón ético que permite a todos estos grupos comunicar las conductas irregulares o poco apropiadas relacionadas con la contabilidad, el control, la auditoría interna u otros aspectos. (...)

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí**

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **Sí** (disponible en su web y gestionado por una empresa externa)

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**

# GAMESA

## POLÍTICA:

### Clientes

(...) Está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro, pago o beneficio fuera del contrato así como aceptar o dar obsequios, salvo que éstos sean de un valor económico irrelevante y sean propios del curso normal de los negocios.

### Proveedores y Suministradores

(...) Las personas sujetas a esta norma tendrán prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro, pago o beneficio fuera del contrato y ofertas de servicios gratuitos o a bajo coste, que deberán ser declinados o gestionados según se haya establecido en cada momento por la normativa interna, salvo que éstos sean de un valor económico irrelevante y sean propios del curso normal de los negocios.

A estos efectos, las personas sujetas a esta norma tan solo podrán aceptar regalos u obsequios de valor irrelevante y aquéllas invitaciones o atenciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales siempre y cuando (i) por su frecuencia, características y circunstancias no puedan ser interpretadas como un hecho con la voluntad de afectar su criterio imparcial y (ii) sea, en todo caso, conocido por el superior jerárquico de la persona a quien se destine.

### Administraciones Públicas

(...) En las relaciones con funcionarios públicos deberá evitarse cualquier conducta que pueda ser interpretada erróneamente como un intento de mantener contrapartidas indebidas.

A tales efectos, queda prohibido cualquier ofrecimiento, favor, compensación o atención a funcionarios o empleados de autoridades que pueda vincularse al propósito de obtener beneficios o cualquier otro tipo de contrapartida indebida.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos, instituciones, fundaciones o asociaciones con fines que excedan los propios de la Compañía, así como las contribuciones a las mismas deberán hacerse de tal forma que quede claro su carácter personal y sin involucrar de ninguna forma a la Compañía y su neutralidad política.

Fuente: Código de Conducta

Proporcionado por la Compañía

## REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General** (hace referencia a los principales grupos de interés sensibles)

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General** (hace referencia a los principales grupos de interés sensibles)

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **Sí**

## OTROS COMENTARIOS:



# GAMESA

## SISTEMA:

La presente norma será revisada y actualizada periódicamente, al menos una vez al año, por el Consejo de Administración a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativa, atendiendo las sugerencias que se realicen por parte de todos los Grupos de interés.

Cualquier modificación u otorgamiento de exenciones al cumplimiento de lo establecido en el Código de Conducta, deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

El Código de Conducta será distribuido a las personas sujetas al mismo, en la forma y tiempo que establezca el Consejo de Administración para su conocimiento y cualquier duda que pueda surgir sobre su interpretación y/o aplicación deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato, a salvo de la posibilidad de dirigirse a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

Adicionalmente, cualquier duda o denuncia de actuaciones que falten a la ética, la integridad o atenten contra los principios recogidos en el Código de Conducta podrá dirigirse a la Unidad de Cumplimiento Normativo a la atención del Secretario General de la Compañía a cualquiera de las siguientes direcciones: "codigodeconducta@gamesa.es", "ucn@gamesa.es" o Unidad de Cumplimiento Normativo. Secretaría General. Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., Edificio 222 del Parque Tecnológico de Zamudio.

Las sugerencias, dudas o propuestas relacionadas con el Código de Conducta que puedan surgir también deberán dirigirse a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

Todas las comunicaciones recibidas por la Unidad de Cumplimiento Normativo serán tratadas con absoluta confidencialidad.

La Unidad de Cumplimiento Normativo evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento de la presente norma y el informe se comunicará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recibir de la Unidad de Cumplimiento Normativo la comunicación de posibles incumplimientos y dar las instrucciones o adoptar las resoluciones que sean necesarias.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí**

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **Sí**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **Sí**

## GAS NATURAL

### POLÍTICA:

#### 4.9.- Compensaciones impropias y tráfico de influencias

El Grupo Gas Natural se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados.

Los empleados del Grupo no podrán aceptar obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas.

Asimismo, los empleados no podrán hacer, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de los negocios, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas.

Ante cualquier situación de duda, los empleados deberán informar a la Empresa a través de su superior jerárquico o de la Comisión del Código de Conducta, y actuar en consecuencia.

Fuente: Código de Conducta

Proporcionado por la Compañía

### REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

### SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

### PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No**

### OTROS COMENTARIOS:

# GAS NATURAL

## SISTEMA:

### 6.- Comisión del Código de Conducta

La Comisión del Código de Conducta tiene por finalidad:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta.
- Interpretar el Código de Conducta y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código de Conducta, arbitrando entre las partes.
- Facilitar una vía de comunicación a todos los empleados, para recabar o proporcionar información sobre el cumplimiento del Código de Conducta.
- Realizar informes sobre el nivel de cumplimiento del Código, con las recomendaciones o propuestas oportunas para mantenerlo actualizado, mejorar su contenido y facilitar la aplicación de aquellos aspectos que requieran una especial consideración.

La Comisión estará formada por 5 miembros designados por el Comité de Dirección, quienes elegirán entre ellos al Presidente de la misma.

En cada uno de los países donde esté presente el Grupo Gas Natural se constituirá una Comisión Local, que desarrollará las mismas funciones que la Comisión del Código de Conducta en sus ámbitos respectivos. Las Comisiones Locales reportarán a la Comisión del Código de Conducta. La Comisión elevará sus propuestas a la aprobación del Comité de Dirección.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí**

Formación de empleados **Sí**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **Sí** Comunicado por la empresa: en la intranet está disponible el canal de denuncia anónima.

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **Sí**

## GRUPO FERROVIAL/CINTRA

### POLÍTICA:

#### 5.2. Probidad en la gestión

Ferrovial proscribire los sobornos a autoridades y funcionarios públicos y prohíbe a sus empleados dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, ni regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente puedan alterar el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que intervengan sus empresas.

Fuente: Código de Conducta

Disponible en la web corporativa

### REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

### SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

### PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No**

### OTROS COMENTARIOS:

## GRUPO FERROVIAL/CINTRA

### SISTEMA:

7.1. El presente Código establece los principios y compromisos de ética empresarial que Ferrovial y sus empleados deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

7.2. Cualquier empleado que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente Código podrá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico o informar del mismo a través de los mecanismos que la empresa establezca para formulación de sugerencias y denuncias. Ferrovial tomará las medidas necesarias para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que los empleados realicen de buena fe según lo aquí dispuesto.

7.3. La vulneración o incumplimiento de este Código que constituya una falta de carácter laboral, se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido concurrir.

7.4. Para velar por el cumplimiento del presente Código, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptar las medidas adecuadas para su mejor cumplimiento, se crea un Comité de Seguimiento, cuya composición será fijada por el Presidente del Consejo de Administración de la compañía cabecera del Grupo.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí**

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **Sí** Comunicado por la empresa: como toda compañía registrada en la Securities Exchange Commision (SEC).

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **Sí**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**

# IBERDROLA

## POLÍTICA:

Favorecer la transparencia y las reglas de libre mercado, rechazando las prácticas de soborno, corrupción u otro tipo de contribuciones con la finalidad de obtener ventajas empresariales, respetando las reglas de la libre competencia. *(Principio 7 del Decálogo de RSC)*

Los criterios de gestión adoptados por IBERDROLA incorporan los estándares demandados socialmente a sus actuaciones en todos los países en los que opera, rechazando la utilización de prácticas de soborno o corrupción, tal y como se recoge en el Código de Conducta Profesional, y la contribución económica a organizaciones políticas. *(Memoria de Sostenibilidad)*

### Obsequios y regalos

Los profesionales del Grupo Iberdrola no podrán, en el desarrollo de su actividad profesional, dar ni aceptar regalos ni obsequios.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios serán permitidas si: a) Fuesen de valor económico irrelevante, b) Respondieran a atenciones comerciales usuales, como comidas, objetos de publicidad, etc., c) Estuvieran permitidas por la ley y las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Los profesionales del Grupo no podrán dar ni recibir bajo ningún concepto cualquier forma de soborno o comisión. No se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

Fuente: Código de Conducta

Disponible en la web corporativa

## REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **Sí** (Memoria de Sostenibilidad)

## OTROS COMENTARIOS:

# IBERDROLA

## SISTEMA:

### VI. Comunicación, difusión y evaluación

El Código de Conducta se comunicará y difundirá entre los profesionales del Grupo Iberdrola de conformidad con el Plan diseñado al efecto por la Dirección de Organización y Recursos Humanos.

La difusión externa del Código de Conducta es responsabilidad de la Dirección del Área de Relaciones Institucionales y Comunicación Externa.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del Código de Conducta y sobre la aplicación del mismo debe consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, podrá acudir a la Dirección de Organización y Recursos Humanos.

La Dirección del Área de Auditoría Interna evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las normas de conducta profesional. El informe se comunicará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Vicepresidente y Consejero Delegado.

### VII. Régimen disciplinario

El Grupo Iberdrola desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código de Conducta, y sancionará el incumplimiento del mismo.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código de Conducta. Ningún profesional puede justificar una conducta impropia o ilegal amparándose en una orden superior.

Si se tienen indicios razonables de la comisión de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación del Código de Conducta, se informará al superior jerárquico o, si las circunstancias lo aconsejan, a la Dirección de Organización y Recursos Humanos.

El superior jerárquico del comunicante lo comunicará a su vez por escrito a la Dirección de Organización y Recursos Humanos.

La identidad de la persona que comunique una actuación anómala tendrá la consideración de información confidencial.

Cuando se determine por la Dirección de Organización y Recursos Humanos que un profesional del Grupo Iberdrola ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el presente Código de Conducta, se aplicarán medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el Convenio Colectivo de la Sociedad a la que pertenezca.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí**

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **Sí** (aunque no queda claro el canal)

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **Sí**



# INDRA SISTEMAS

## POLÍTICA:

### 8. Relaciones con clientes y proveedores

Los empleados no debemos aceptar ningún tipo de regalo o beneficio de clientes o proveedores que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle, o pudiera provocar conflicto entre los intereses personales y los intereses de INDRA, influyendo en el juicio profesional durante el ejercicio de nuestra actividad. Se considerará que la atención recibida excede la mera cortesía cuando ésta sea diferente y mayor que las atenciones concedidas habitualmente a otras personas que han mantenido contacto con ese cliente o proveedor. En caso de duda se deberá informar al nivel organizativo superior y, en todo caso, de cualquier atención (regalo, viaje, etc.) cuya cuantía estimada por él mismo, pudiera exceder los 300 Euros.

Fuente: Código de Conducta

Proporcionado por la Compañía

## REGALOS:

Limita dar regalos **No**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **Limitado a clientes y proveedores**

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **No**

Prohíbe recibir sobornos **No**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **No**

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No**

## OTROS COMENTARIOS:

# INDRA SISTEMAS

## SISTEMA:

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí** (Comunicado por la empresa: la Dirección de Auditoría Interna es la responsable del seguimiento del Código).

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **No**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**

# RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA

## POLÍTICA:

Respetar escrupulosamente la legislación vigente en los campos de actividad y países donde esté presente el Grupo Red Eléctrica evitando estar involucrada en cualquier tipo de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.

Fuente: Principios Básicos de la política de RSC

Memoria de Sostenibilidad

## REGALOS:

Limita dar regalos **No**

Limita recibir regalos **No**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **No**

## SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **No**

Prohíbe recibir sobornos **No**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

## PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No**

## OTROS COMENTARIOS:

# RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA

## SISTEMA:

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **No**

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **No**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**

## REPSOL-YPF

### POLÍTICA:

Los empleados de Repsol YPF no podrán aceptar ningún obsequio o compensación, agasajo u otro favor de cualquier persona o entidad siempre que por las características del mismo pueda desvirtuar o comprometer una relación comercial, profesional o administrativa.

Asimismo, no podrán hacer directa o indirectamente obsequios, regalos o promesas a cualquier persona o entidad que mantenga o pueda mantener una relación comercial, profesional o administrativa con Repsol YPF, que no se consideren propios del curso normal de los negocios y en todo caso siempre que estén permitidos por ley, por las propias normas y procedimientos del cliente o por los procedimientos de su unidad.

#### 6.13. Relación con gobiernos y autoridades - legalidad

Repsol YPF manifiesta su neutralidad política y se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que está sujeta en cualquier país donde desarrolle su actividad.

Fuente: Código de Conducta

Disponible en la web corporativa

### REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

### SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

### PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No** (referencia a la neutralidad política)

### OTROS COMENTARIOS:

# REPSOL-YPF

## SISTEMA:

### 7. Vulneraciones e incumplimientos de la norma

(...) Los empleados de Repsol YPF podrán informar al responsable de su Área de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento. Repsol YPF no admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellos empleados que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos y sancionará, con arreglo a las normas laborales vigentes, aquellos incumplimientos o vulneraciones que constituyan faltas laborales, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **No** (Están en proceso de creación de un Comité de Ética, se aprobará durante 2006)

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **No** Están en proceso de adaptación a los requerimientos de las disposiciones de la Sarbanes-Oxley Act. (se aprobará durante 2006)

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **Sí**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**

## TELEFÓNICA/TELEFÓNICA MÓVILES/TPI

### POLÍTICA:

#### 04.01 Obligaciones de los empleados

(...) Rechazar y no ofrecer sobornos, incluyendo regalos de los que, por su valor, puedan derivarse obligaciones posteriores.

#### Con la sociedad

Actuar conforme a las leyes y normativas nacionales o internacionales que le sean de aplicación. Y en ningún caso, recurrir ni tolerar sobornos de terceros hacia la Compañía o sus empleados, o viceversa.

Fuente: Código de Conducta

Disponible en la web corporativa

### REGALOS:

Limita dar regalos **Sí**

Limita recibir regalos **Sí**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

### SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **Sí**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

### PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **No**

### OTROS COMENTARIOS:

# TELEFÓNICA/TELEFÓNICA MÓVILES/TPI

## SISTEMA:

Junto con los principios de este Código, se instaura una Oficina del Código encargada de aclarar las dudas que se presenten y resolver las denuncias sobre su incumplimiento; así como de velar por su difusión y aplicación en todas las actividades de la Compañía.

### La Oficina del Código

- Órgano de consulta: En la actividad diaria pueden plantearse dudas sobre la forma de resolver problemas en situaciones especiales. Normalmente la decisión puede y debe ser consultada al responsable de nivel superior. La Oficina del Código sirve de última instancia para resolver o recomendar una actuación a seguir, una vez que la cadena de mando informada mantenga dudas sobre la mejor manera de proceder.
- Órgano de atención de reclamaciones: La Oficina del Código es el órgano al que todos los empleados deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos del Código Ético, tanto si le afectan a ellos personalmente como a terceros.

La Oficina del Código realizará su trabajo en base a las siguientes actividades:

- Estudio y respuesta de las consultas, quejas o denuncias que se reciban.
- Realización de evaluaciones del cumplimiento del Código Ético, así como un Informe Anual que presentará a la Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa del Consejo de Administración de Telefónica S.A.
- Promoción de actividades divulgativas de los principios éticos que deben inspirar la actividad de la compañía, así como a favor del comportamiento ético y de los derechos humanos.
- En su caso, proponer al Consejo de Administración de Telefónica S.A., a través de su Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa, modificaciones en el Código Ético que permitan la adaptación permanente del Código a nuevas circunstancias y realidades.
- Comprobar la correcta adaptación del Código Ético a las compañías del Grupo Telefónica.

Confidencialidad: La Oficina del Código garantizará en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias que se tramiten.

Garantías: La Oficina del Código garantizará un análisis exhaustivo de un posible incumplimiento del Código Ético para asegurar su veracidad.

Respeto: La Oficina del Código garantizará en todo momento el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento. Igualmente, se asegurará que previo a la emisión de cualquier juicio de valor, las personas implicadas puedan, sin ningún tipo de coacciones, dar todas las justificaciones y explicaciones que consideren pertinentes en la defensa de su actuación.

Fundamento: Las decisiones de la Oficina del Código deberán estar debidamente fundamentadas y justificadas.

### 05.05 Funcionamiento

Los empleados canalizarán sus consultas denuncias a través de la Oficina del Código de su línea de negocio en primera instancia y, por defecto, a través de la Oficina Corporativa.

No obstante se espera de ellos una correcta evaluación de la trascendencia de las cuestiones antes de someterlas a la Oficina del Código.

Las Líneas de Negocio, desde los órganos correspondientes, deberán informar sobre todas sus resoluciones a la Oficina Corporativa del Código, el cual debe en todo caso refrendar las decisiones tomadas.

En caso de discrepancia las decisiones de la Oficina Corporativa serán vinculantes.

Todas las decisiones de los Comités quedarán reflejadas en la correspondiente Acta de Resolución.

Las Actas de Resolución sólo se pondrán a disposición de las partes interesadas.

En caso de que la decisión conlleve algún hecho relevante o sanción laboral se informará a la Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. Las sanciones sólo se ejecutará previa conformidad de ésta Comisión.

### 05.06 Forma de entrar en contacto

La Oficina del Código mantendrá a disposición de los empleados una dirección postal: Oficina del Código Ético, Telefónica, S.A., Gran Vía, 28, 28013 Madrid; y de correo electrónico: [codigo.etico@telefonica.es](mailto:codigo.etico@telefonica.es), a través de cualquiera de los cuales se podrá entra en contacto, tanto a nivel nacional como corporativo.

Los datos de contacto correspondientes se mantendrán permanentemente en un lugar perfectamente visible de las intranets de las empresas y estarán presente en todas la comunicaciones de interés para empleados.

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **Sí**

Formación de empleados **Sí**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **Sí**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **Sí**



## UNIÓN FENOSA

### POLÍTICA:

5.1 Compromiso en el área de relaciones institucionales: Secretaría General de Regulación

UNION FENOSA se mantiene al margen del apoyo financiero a partidos políticos nacionales o internacionales, aceptando sólo la participación como interlocutor objetivo en órganos consultivos relacionados con la energía y su regulación.

UNION FENOSA no acepta ni admite ningún tipo de privilegio ni soborno alguno dirigido a la organización o a sus empleados.

Fuente: Memoria de Sostenibilidad de 2004

Disponible en la web corporativa

### REGALOS:

Limita dar regalos **No**

Limita recibir regalos **No**

Regalos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

### SOBORNO:

Prohíbe dar sobornos **No**

Prohíbe recibir sobornos **Sí**

Sobornos limitado a ciertos grupos de interés / General - **General**

### PARTIDOS POLÍTICOS:

Prohíbe la financiación de partidos políticos **Sí**

**OTROS COMENTARIOS:** Unión Fenosa tiene un Código de Conducta que aplica a todos los empleados en el que no se tratan estas cuestiones

### SISTEMA:

Organismo responsable del seguimiento de la implantación de la Política **No**

Formación de empleados **No**

Mecanismos para la denuncia anónima (wistleblowing) **No**

Se garantiza la no represalia contra el denunciante **No**

Informes de seguimiento que incluya incumplimientos y medidas para la ejecución **No**

**ANEXO 2.****ENTIDADES QUE TRABAJAN PARA LA TRANSPARENCIA EN AMÉRICA LATINA****A. ORGANISMOS PÚBLICOS**

| ALGUNOS DE LOS ORGANISMOS ESTATALES QUE TRABAJAN POR LA TRANSPARENCIA EN SUS PAÍSES |   |  |
|---|---|--|
| Argentina   | Oficina Anticorrupción<br>Punto Nacional de Contacto de la OCDE   | www.anticorrupcion.gov.ar<br>Felipe Frydman, Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Internacionales: fef@mrrecic.gov.ar  |
| Bolivia   | Delegación Presidencial para la Transparencia y la Integridad Pública   | www.transparencia-integridad.gov.bo  |
| Brasil  | Contraloría General de la Unión<br>Punto Nacional de Contacto de la OCDE  | www.cgu.gov.br<br>Angela Semíramis de Andrade Fleitas, Secretaría de Relaciones Internacionales: angela.freitas@fazenda.gov.br<br>www.fazenda.gov.br/multinacionaispcn                     |
| Chile   | Consejo de Auditoría Interna General del Gobierno<br>Punto Nacional de Contacto de la OCDE                            | www.caigg.gov.cl<br>Claudio Rojas, Departamento OCDE, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales: clrojas@direcon.cl<br>www.direcon.cl<br>(Organismos Multilaterales→OECD) |
| Colombia  | Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción   | www.anticorrupcion.gov.co  |
| Costa Rica  | Procuraduría de la Etica  | www.pgr.go.cr<br>(Información General→Lista de Funcionarios)   |
| Ecuador   | Comisión de Control Cívico de la Corrupción   | www.comisionanticorrupcion.com   |
| El Salvador   | Anticorrupción y Delitos Complejos  | www.fgr.gov.sv/new/files/div_sociedad.asp  |
| Guatemala   | Comisión Nacional contra la Corrupción y por la Transparencia   | www.guatemala.gob.gt<br>(Dependencias del Ejecutivo→Comisionados)  |
| Honduras  | Fiscalía contra la Corrupción   | www.mp.hn<br>(Dirección de Fiscalía→Dependencias→Fiscalías Especiales)   |
| México  | Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción<br>Punto Nacional de Contacto de la OCDE | www.programaanticorrupcion.gob.mx<br>Kenneth Smith, Secretaría de Economía: ksmith@economiga.gob.mx<br>www.economia-snci.gob.mx  |
| Nicaragua   | Contraloría General de la República   | www.presidencia.gob.ni<br>(Gabinete de Gobierno→Entes Autónomos)   |
| Panamá  | Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción  | www.presidencia.gob.pa   |
| Paraguay  | Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad   | www.pni.org.py   |
| Perú  | Comisión Nacional Anticorrupción  | www.cn-anticorrupcion.gob.pe   |
| República Dominicana  | Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa  | www.procuraduria.gov.do<br>(Dependencias)  |
| Uruguay   | Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado  | www.jasesora.gub.uy  |
| Venezuela   | Contraloría General de la República   | www.cgr.gov.ve   |

## B. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

### B.1 Transparencia Internacional

| ORGANIZACIONES DE AMÉRICA LATINA QUE INTEGRAN TRANSPARENCIA INTERNACIONAL<br>Red de Transparencia Internacional en América Latina y el Caribe (TILAC). <a href="http://www.transparency.org/tilac">www.transparency.org/tilac</a> |   |  |
|---|---|--|
| Argentina   | Poder Ciudadano                                       | <a href="http://www.poderciudadano.org">www.poderciudadano.org</a>                     |
| Brasil  | Transparencia Brasil                                  | <a href="http://www.transparencia.org.br">www.transparencia.org.br</a>                 |
| Chile   | Chile Transparente                                    | <a href="http://www.chiletransparente.cl">www.chiletransparente.cl</a>                 |
| Colombia  | Corporación Transparencia por Colombia                | <a href="http://www.transparenciacolombia.org.co">www.transparenciacolombia.org.co</a> |
| Costa Rica  | Transparencia Internacional Costa Rica                | <a href="http://www.transparenciacr.org">www.transparenciacr.org</a>                   |
| Ecuador   | Corporación Latinoamericana para el Desarrollo        | <a href="http://www.cld.org.ec">www.cld.org.ec</a>                                     |
| Guatemala   | Acción Ciudadana*                                     | <a href="http://www.accionciudadana.org.gt">www.accionciudadana.org.gt</a>             |
| México  | Transparencia Mexicana                                | <a href="http://www.transparenciamexicana.org.mx">www.transparenciamexicana.org.mx</a> |
| Nicaragua   | Ética y Transparencia*                                | <a href="http://www.eyt.org.ni">www.eyt.org.ni</a>                                     |
| Panamá  | Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana | <a href="http://www.saga.com.pa/libertad">www.saga.com.pa/libertad</a>                 |
| Paraguay  | Transparencia Paraguay                                | <a href="http://www.transparencia.org.py">www.transparencia.org.py</a>                 |
| Perú  | Proética  | <a href="http://www.proetica.org.pe">www.proetica.org.pe</a>                           |
| Rep. Dominicana   | Participación Ciudadana                               | <a href="http://www.pciudadana.com">www.pciudadana.com</a>                             |
| Uruguay   | Uruguay Transparente                                  | <a href="http://www.uruguaytransparente.org.uy">www.uruguaytransparente.org.uy</a>     |
| Venezuela   | Transparencia Venezuela                               | <a href="http://www.transparencia.org.ve">www.transparencia.org.ve</a>                 |

\*Capítulos de TILAC en formación.

### B.2 Red Puentes

| ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA RED PUENTES<br>Alianza de organizaciones de la sociedad civil para la RSC en América Latina. <a href="http://www.redpuentes.org">www.redpuentes.org</a> |   |  |
|--|---|--|
| Argentina  | Fundación El Otro<br>Fundación Geos<br>Fundación Poder Ciudadano<br>Fundación SES   | <a href="http://www.elotro.org.ar">www.elotro.org.ar</a><br><a href="http://www.redpuentes.org/redpuentes/miembros/argentina/geos">www.redpuentes.org/redpuentes/miembros/argentina/geos</a><br><a href="http://www.poderciudadano.org">www.poderciudadano.org</a><br><a href="http://www.funds.es.org.ar">www.funds.es.org.ar</a>   |
| Brasil   | Instituto Brasileiro de Defesa del Consumidor<br>Centro de Estadística Religiosa e Investigações Sociais<br>Instituto Brasileiro de Análises Sociais y Económicas<br>Instituto Observatorio Social  | <a href="http://www.idec.org.br">www.idec.org.br</a><br><a href="http://www.ceris.org.br">www.ceris.org.br</a><br><a href="http://www.ibase.br">www.ibase.br</a><br><a href="http://www.observatoriosocial.org.br">www.observatoriosocial.org.br</a>   |
| Chile  | Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y Flora<br>Corporación de Desarrollo de la Mujer<br>Corporación de Estudios para el Desarrollo de la Mujer<br>Fundación Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo<br>Oficina Regional para América Latina y el Caribe de Consumers International<br>Programa de Economía del Trabajo<br>Programas de Acción con Mujeres<br>Organización de Consumidores y Usuarios de Chile | <a href="http://www.codeff.cl">www.codeff.cl</a><br><a href="http://www.domoschile.cl">www.domoschile.cl</a><br><a href="http://www.cedem.cl">www.cedem.cl</a><br><a href="http://http://cenda.cep.cl">http://cenda.cep.cl</a><br><a href="http://www.consumidoresint.cl">www.consumidoresint.cl</a><br><a href="http://www.petchile.cl">www.petchile.cl</a><br><a href="http://www.prosam.net">www.prosam.net</a><br><a href="http://www.odecu.cl">www.odecu.cl</a> |
| México   | Fundación Comunitaria Querétaro<br>Comunicación e Intercambio para el Desarrollo Humano en América Latina<br>Comercio Justo México  | <a href="http://www.redpuentes.org/redpuentes/miembros/mexico/queretaro">www.redpuentes.org/redpuentes/miembros/mexico/queretaro</a><br><a href="http://www.laneta.apc.org/cidhal">www.laneta.apc.org/cidhal</a><br><a href="http://www.comerciojusto.com.mx">www.comerciojusto.com.mx</a>   |
| Uruguay  | Instituto de Comunicación y Desarrollo<br>Centro de Estudios Análisis y Documentación del Uruguay<br>Instituto Iniciativas para la Democracia, la Educación y la Acción Social  | <a href="http://www.icd.org.uy">www.icd.org.uy</a><br><a href="http://www.ceadu.org.uy">www.ceadu.org.uy</a><br><a href="http://www.redpuentes.org/redpuentes/miembros/uruguay/ideas">www.redpuentes.org/redpuentes/miembros/uruguay/ideas</a>   |

## C. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

### C.1 Cámara de Comercio Internacional

| COMITÉS DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN AMÉRICA LATINA<br>www.iccwbo.org |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| Argentina  | ICC Argentina                                       | www.iccwbo.org/id2637/index.html |
| Brasil   | Confederación Nacional de Comercio                  | www.cnc.com.br                   |
| Chile  | ICC Chile   | www.iccwbo.org/id2641/index.html |
| Colombia   | Cámara de Comercio de Bogotá                        | www.ccb.org.co                   |
| Costa Rica   | Cámara de Comercio de Costa Rica                    | www.iccwbo.org/id2643/index.html |
| Ecuador  | ICC Ecuador   | www.iccwbo.org/id2645/index.html |
| El Salvador  | ICC El Salvador                                     | www.iccwbo.org/id2646/index.html |
| Guatemala  | Cámara de Industria de Guatemala                    | www.industriaguatemala.com       |
| México   | ICC México  | www.iccmex.org.mx                |
| Panamá   | ICC Panamá  | www.iccwbo.org/id2648/index.html |
| Perú   | ICC Perú  | www.iccwbo.org/id2649/index.html |
| Rep. Dominicana  | Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo    | www.ccpsd.org.do                 |
| Uruguay  | Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay | www.camaradecomercio.com.uy      |
| Venezuela  | ICC Venezuela                                       | www.iccvenezuela.org             |

### C.2 Forum Empresa

| ORGANIZACIONES DE AMÉRICA LATINA QUE INTEGRAN FORUM EMPRESA<br>Alianza de organizaciones empresariales para la RSC en las Américas. www.empresa.org |  |   |
|---|--|---|
| Argentina   | Fundación del Tucumán<br>Instituto Argentino de Responsabilidad Social Empresaria  | www.fundaciondeltucuman.org.ar<br>www.iarse.org                 |
| Brasil  | Instituto Ethos  | www.ethos.org.br  |
| Chile   | Acción RSE   | www.accionrse.cl  |
| Colombia  | Centro Colombiano de Responsabilidad Empresarial                                   | www.ccre.org.co   |
| El Salvador   | Fundación Empresaria para la Acción Social   | www.fundemas.org  |
| Guatemala   | CentraRSE  | www.centrase.org  |
| Honduras  | Fundación Hondureña de Responsabilidad Social Empresarial                          | www.fundahrse.org   |
| México  | Alianza para la Responsabilidad Social Empresarial                                 | empresa@cemefi.org  |
| Nicaragua   | Unión Nicaragüense para la Responsabilidad Social Empresarial                      | www.unirse.org  |
| Panamá  | Integrarse<br>Compromiso Panameño Social<br>Centro Empresarial de Inversión Social | www.integrarse.org.pa<br>www.compass.org.pa<br>www.cedis.org.pa |
| Paraguay  | Asociación de Empresarios Cristianos   | www.adec.org.py   |
| Perú  | Perú 2021  | www.peru2021.org  |
| Uruguay   | Desarrollo de la Responsabilidad Social  | www.deres.org.uy  |
| Venezuela   | Centro de Divulgación del Conocimiento Económico                                   | www.cedice.org.ve   |

### ANEXO 3. ACRÓNIMOS

|              |  |
|--------------|--|
| <b>BID</b>   | Banco Interamericano de Desarrollo   |
| <b>CICC</b>  | Convención Interamericana contra la Corrupción   |
| <b>GRI</b>   | <i>Global Reporting Initiative</i>   |
| <b>ICC</b>   | <i>International Chamber of Commerce</i> (Cámara Internacional de Comercio)  |
| <b>IPC</b>   | Índice de Percepción de la Corrupción  |
| <b>EITI</b>  | <i>Extractive Industries Transparency Initiative</i> (Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas)                 |
| <b>FCPA</b>  | <i>Foreign Corrupt Practices Act</i> (Acta de Prácticas de Corrupción Internacional)   |
| <b>FMI</b>   | Fondo Multilateral de Inversiones  |
| <b>GAFI</b>  | Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales  |
| <b>GRECO</b> | <i>Groupe d'Etats contre la Corruption</i> (Grupo de Estados contra la Corupción)  |
| <b>G-7</b>   | Grupo de los siete países más industrializados del mundo (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido) |
| <b>G-8</b>   | Grupo de los ocho países más industrializados del mundo (miembros del G-7 y Rusia)   |
| <b>OCDE</b>  | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos  |
| <b>OEA</b>   | Organización de los Estados Americanos   |
| <b>ONU</b>   | Organización de las Naciones Unidas  |
| <b>PACI</b>  | <i>Partnering Against Corruption Initiative</i> (Iniciativa de Partenariado contra la Corrupción)                                |
| <b>PyMEs</b> | Pequeñas y Medianas Empresas   |
| <b>PWPY</b>  | <i>Publish What You Pay</i> (Hagan Público lo que Pagan)   |
| <b>ROSC</b>  | <i>Reports of Observance Standards and Codes</i> (Informes de Observancia sobre los Códigos y Normas)                            |
| <b>RSE</b>   | Responsabilidad Social Empresarial   |
| <b>RSC</b>   | Responsabilidad Social Corporativa   |
| <b>TI</b>    | <i>Transparency International</i> (Transparencia Internacional)  |
| <b>TILAC</b> | Transparencia Internacional Latinoamérica y el Caribe  |

## **BIBLIOGRAFÍA**



## Bibliografía

Para este informe han sido utilizadas las siguientes fuentes y, entre otros sitios de internet, los de las entidades citadas en el ANEXO 1 (ver ANEXO 2. *Entidades que trabajan para la transparencia en América Latina*).

**Banco Interamericano de Desarrollo.** *Declaración Conjunta de los Bancos Multilaterales de Desarrollo*, 9 de diciembre 2004.

**Banco Interamericano de Desarrollo.** Oficina de Integridad Institucional. *Informe anual 2004. Creación de conciencia, investigación de denuncias y adopción de medidas contra prácticas de corrupción*, Washington D.C., 2005.

**Banco Mundial.** *Anticorruption in Transition. A Contribution to the Policy Debate*, Washington D.C., 2000.

**Banco Mundial.** Kaufmann, Daniel; Kraay, Aart; Mastruzzi, Massimo. *Governance Matters IV: Governance Indicators for 1996-2004*, Washington D.C., mayo 2005.

**Banco Mundial.** *Informe sobre el desarrollo mundial 2004. Hacer que los servicios funcionen para los pobres*, Washington D.C., 2003.

**Banco Mundial.** *Informe sobre el desarrollo mundial 2005. Un mejor clima de inversión en beneficio de todos*, Washington D.C., 2004.

**Cámara de Comercio Internacional.** *Combating Extortion and Bribery. ICC Rules of Conduct and Recommendations*, París, 2005.

**Cámara de Comercio Internacional.** *Fighting Corruption. A Corporate Practices Manual*, versión revisada 2003 (edición original: 1999).

**Cámara de Comercio Internacional.** *La extorsión y el cohecho en las transacciones comerciales internacionales*, 1999.

**Centro Utstein de Recursos Anticorrupción.** Comentarios sobre la Convención de la Ley Penal sobre Corrupción y la Convención de la Ley Civil sobre Corrupción del Consejo de Europa, en [www.u4.no/document/treaties.cfm#COE](http://www.u4.no/document/treaties.cfm#COE).

**Consejo de Europa.** *Civil Law Convention on Corruption*, Estrasburgo, 4 de noviembre 1999.

**Consejo de Europa.** Committee of Ministers. *On the Twenty Guiding Principles for the Fight Against Corruption*, 6 de noviembre 1997.

**Consejo de Europa.** *Criminal Law Convention on Corruption*, Estrasburgo, 27 de enero 1999.

**Consejo de Europa.** Groupe d'Etats contre la Corruption. *Second Evaluation Round. Evaluation Report on Spain*, Estrasburgo, 20 de mayo 2005.

**Corporación Transparencia por Colombia.** "¿Qué es un Pacto de Integridad?", en [www.transparenciacolombia.org.co](http://www.transparenciacolombia.org.co) (Nuestros Programas→Sector Público→Pactos de Integridad).



- El Nacional.** *Vicepresidente rechazó informe de Transparencia Internacional, Venezuela*, 19 de octubre 2005, en [www.analitica.com/va/sintesis/nacionales/7483548.asp](http://www.analitica.com/va/sintesis/nacionales/7483548.asp).
- Foro Económico Mundial.** *Global Competitiveness Survey*, 1997.
- Fundación Ecología y Desarrollo.** *Anuario sobre Responsabilidad Social Corporativa en España-2005*, Zaragoza, junio 2005.
- García Mexía, Pablo.** "La corrupción en España. Situación actual y perspectivas", en AA.VV., *Documentación genérica. Jornadas de ética pública. El nuevo componente de la Responsabilidad Social Corporativa*, San Pablo-CEU, Madrid, 7 y 8 de junio 2005.
- Iniciativa para la Transparencia de la Industrias Extractivas.** *Iniciativa para la Transparencia de la Industrias Extractivas. Manual de consulta*, Reino Unido, marzo 2005.
- Jorge, Guillermo.** *Recuperación de activos de la corrupción*, Buenos Aires, 2005.
- OECD Watch.** *Cinco años después. Una revisión de las Directrices de la OCDE y los Puntos Nacionales de Contacto*, Amsterdam, 2005.
- Open Society Institute.** Shultz, Jim. *Siguiendo la pista del dinero. Una guía para revisar los presupuestos y los ingresos derivados del gas y el petróleo*, Nueva York, 2005.
- Organización de las Naciones Unidas.** *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción*, Mérida, 9 de diciembre 2003.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.** *Convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales*, París, 17 de diciembre 1997.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.** *Las reglas del juego cambiaron: La lucha contra el soborno y la corrupción*, 2000.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.** *The OECD Guidelines for Multinational Enterprises*, revisión 2000 [versión original: París, 14 de diciembre 1960].
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.** "White Paper" sobre gobierno corporativo en América Latina, 2004.
- Pacto Global.** *Documento Guía Implementación del 10mo. Principio contra la Corrupción* (traducido al español por la Red Argentina del Pacto Global), octubre 2004.
- Partnering Against Corruption.** *Principles for Countering Bribery*, Foro Económico Mundial en alianza con Transparencia Internacional y Basel Institute on Governance, Suiza, 2005.
- Probidad.** *Iniciativas anticorrupción empresariales*, El Salvador, 2003, en <http://probidad.org/regional/directorios/empresariales/>.
- Rose-Ackerman, Susan.** *La corrupción y los gobiernos. Causas, consecuencias y reforma*. Siglo XXI, Argentina, marzo 2001 (primera edición: Cambridge University Press, Nueva York, 1999).
- Transparencia Internacional.** Heimann, Fritz; Dell, Gillian; Sng-Sachsenroeder, Agnes; Whittier, Nicole. *TI Progress Report: Enforcement of the OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials*, 7 de marzo 2005.
- Transparencia Internacional.** *Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International 2005*, Berlín, 2005.
- Transparencia Internacional.** *Libro de consulta 2000*, 2000.
- Transparencia Internacional.** *Public Contracting Programme. National Chapter Activity Database. Focus on Public Contracting and Related Activities Including the Integrity Pacts*, 20 de octubre 2005.
- Transparencia Internacional; Social Accountability International.** *Principios empresariales para contrarrestar el soborno*, Londres, diciembre 2002.
- Transparencia Internacional España.** *Entrada en vigor del convenio de la ONU contra la corrupción*, [www.transparencia.org.es](http://www.transparencia.org.es).





## **Fundación Ecología y Desarrollo**

Plaza San Bruno, 9, oficina 1.  
50001 Zaragoza (Spain)

**T** +34 976 29 82 82 **F** +34 976 20 30 92

[www.ecodes.org](http://www.ecodes.org) • [www.ecores.org](http://www.ecores.org)

[ecodes@ecodes.org](mailto:ecodes@ecodes.org)

## **Fundación CAROLINA**

General Rodrigo, 6, 4ª planta. Edif. Germania  
28003 Madrid (Spain)

**T** +34 91 456 29 00 **F** +34 91 533 65 01

[www.fundacioncarolina.es](http://www.fundacioncarolina.es)

